

ANEXO I. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y SU INCORPORACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

1. INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se incluye un resumen del contenido de las respuestas remitidas por parte de los organismos consultados por la Administración Ambiental competente en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, las cuales se encuentran incluidas en el **DOCUMENTO DE ALCANCE** de fecha 10.01.2022, remitido a ENVATIOS PROMOCIÓN XXIII SL por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**. Asimismo, se relaciona cómo y en qué apartados has sido incorporadas y tenidas en cuenta en el presente Estudio Ambiental Estratégico.

“El DOCUMENTO DE ALCANCE completo se adjunta en el Apéndice I de este documento”

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN Subdirección General de Protección Civil	<p>En el proyecto constructivo se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil, por lo que se hacen las siguientes observaciones:</p> <p>Observaciones</p> <p>Se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), en particular lo establecido en su Anexo 2.</p> <p>Se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para VVPP.</p> <p>Se deberá tener en cuenta la existencia de una zona de riesgo por inundación en los municipios de Parla y Pinto.</p> <p>Se debe contemplar el riesgo de accidentes en que intervengan mercancías peligrosas por la proximidad a la Autovía R-4 y la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla.</p> <p>Asimismo, existe riesgo de accidente en una planta química en el municipio de Pinto, cuya área de influencia podría alcanzar a la SET.</p> <p>El proyecto debe contener un Plan de Autoprotección redactado conforme a la Norma Básica de Autoprotección.</p>	<p>En el apartado <u>9.1.1 Medidas Preventivas en fase de diseño</u> del EAE se incluyen las medidas indicadas, concretamente la medida preventiva <u>PRE 11: Cumplimiento de medidas contra incendios</u>, en la que se establece que durante el desarrollo del Plan se controlará el cumplimiento de las medidas para prevenir, detectar y extinguir incendios en obra en consonancia con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales. Igualmente en el apartado <u>7.1.1 Normativa de Protección Ambiental en fase de proyecto - Artículo 2. Disposiciones de proyecto para la zona de implantación y para las zonas donde discurren las Líneas de Alta Tensión</u>, se especifica que será de aplicación un Plan de Control y Prevención de incendios durante las labores que impliquen un mayor riesgo; durante la fase de obra se dispondrá de un camión cisterna con los dispositivos necesarios para proceder en caso de presentarse una emergencia y así evitar la propagación del fuego.</p> <p>Respecto a esta solicitud, se especifica en el apartado <u>9.2.1 Medidas Correctoras en fase de construcción</u>, concretamente en la medida codificada como <u>COR 5: Autorizaciones ante organismos competentes</u>, la obligación de solicitar los respectivos permisos para el cruce de vías pecuarias ante el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Este análisis se incluye en el apartado <u>6.3 Análisis de riesgos existentes (6.3.1. Riesgo por inundación)</u>, a partir de la información disponible en la Subdirección General de Protección Civil.</p> <p>En el apartado <u>6.3.2 Riesgo de accidente por transporte de mercancías peligrosas</u> del EAE, se analiza la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril a partir de la información disponible en el visor del CAM. Asimismo, a partir de la información de este mismo visor, se ha valorado el apartado <u>6.3.3 Riesgo por accidente químico (nube tóxica)</u>.</p> <p>El PEI, incluirá la necesidad de que el proyecto constructivo incorpore el correspondiente Plan de Autoprotección, según establece la Subdirección General de Protección Civil.</p>
2	DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS – JEFATURA BOMBEROS Área de Prevención de Incendios	El Plan Especial (PE) no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios el Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.	No emiten observaciones ni sugerencias.
3	ADIF Dirección General de Patrimonio y Urbanismo	ADIF recuerda que cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Será necesario que el documento del Plan Especial de Infraestructuras cite esta legislación	Se especifica en el apartado <u>9.2.1 Medidas correctoras en fase de construcción</u> , concretamente en la medida codificada como <u>COR 5: Autorizaciones ante organismos competentes</u> , la obligación de solicitar ante ADIF la respectiva autorización expresa para la intersección con vías ferroviarias.
4	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA IGME	Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas	Para la elaboración de los apartados <u>4.1.1 Geología</u> y <u>4.1.2 Hidrología</u> (superficial y subterránea), se ha consultado la información indicada

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.	disponible en el IGME, en el MITERD, así como en la Confederación Hidrográfica del Tajo.
5	DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Área de Vías Pecuarias	Se incluye una relación de las afecciones a vías pecuarias y se recuerda la normativa a seguir. Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo. Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las instalaciones propias de este tipo de líneas (torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.	En el apartado <u>9.2.1 Medidas correctoras en fase de construcción</u> , concretamente en la medida codificada como <u>COR 5: Autorizaciones ante organismos competentes</u> , se especifica la obligación de solicitar los respectivos permisos para el cruce de vías pecuarias ante el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid. Dado que el cruce previsto de las 4 vías pecuarias interceptadas se realizará en subterráneo por parte de la LAT, los caminos pecuarios quedarán repuestos en sus trazados originales. Igualmente se alude a que los apoyos de la línea eléctrica deberán ubicarse con la precaución de no invadir el dominio público pecuario.
6	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado	El ámbito del Plan Especial se encuentra próximo a la autopista de peaje R-4 mientras que la línea aérea de alta tensión produce un paralelismo con la misma autopista. Establece una serie de condiciones de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación. Se informa favorablemente la figura de planeamiento con algunas prescripciones.	En la familia de planos de información I2 del Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones a carreteras del Estado. En el apartado <u>1.7.3.1 Demarcación de carreteras del estado, Dirección General de Carreteras, Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda Urbana del Gobierno de España</u> de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.
7	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras	Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente Se considera necesario incorporar en la documentación del plan especial unos planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones de las plantas solares fotovoltaicas, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid. Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se considera necesario también que se definan con claridad los puntos de conexión con las carreteras autonómicas y se especifican las autorizaciones sobre nuevos accesos, cruces y paralelismos que serán necesarias.	En la familia de planos de información I2 del Plan Especial se recogen gráficamente las afecciones a carreteras en las dos zonas de conservación afectadas por el proyecto. En concreto la Zona 6 Sur (Alcorcón) y la Zona 5 Sureste (Colmenar de Oreja). En el apartado <u>1.7.3.2 Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras, Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid</u> de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones. En el Anexo V del PEI, se incluye el estudio de tráfico que genera la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. En el apartado <u>1.6.1 "Planta Fotovoltaica "Envatios XXIII" Fase I y Fase II - Zona 3"</u> de la memoria de ordenación y en el Estudio de tráfico se recoge el detalle de los accesos a las plantas fotovoltaicas desde dicha red de carreteras.
8	NEDGIA, S.A.	Comunica que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del proyecto. Refiere la normativa técnica sectorial de aplicación. Indica una web para acceder a la información gráfica de sus servicios y a los condicionantes generales de las obras próximas a instalaciones de gas. Aporta un plano con la zona afectada y las infraestructuras de gas situadas en sus alrededores.	Tal y como informa NEDGIA, SA no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en el ámbito del Plan Especial.
9	MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.	Señala las condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrileña Red de Gas en servicio, adjuntando planos orientativos de las zonas con posible afección a la red de gas.	En la familia de planos de información I2 del Plan Especial de Infraestructuras, se recogen gráficamente las afecciones con la red de gas de su propiedad.

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		<p>Refleja las servidumbres de Paso para redes de Alta Presión y cita la necesidad de respetar lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.</p> <p>Indica que debe informarse a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.</p>	<p>En el apartado <u>1.7.3.5 Madrileña Red de Gas S.A.U</u> de la memoria de ordenación del PEI se recoge el listado de estas afecciones.</p> <p>Se incluye en el apartado <u>9.1.1 de medidas preventivas en fase de diseño</u>, concretamente en la medida codificada como <u>PRE 8: Solicitud de oportunos permisos y autorizaciones</u> la obligación de informar a Madrileña Red de Gas el comienzo de las obras, para que tome las medidas complementarias oportunas.</p>
10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	<p>Se recuerda que cualquier actuación sobre DPH deberá disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.</p> <p>Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos deben tener autorización de vertido.</p> <p>Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales, alteraciones geomorfológicas y arrastre de materiales.</p> <p>La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos</p>	<p>En el apartado <u>9.1.2 de Medidas preventivas en fase de construcción</u>, se recoge expresamente en la medida <u>PRE 30: Medidas preventivas a petición de Confederación Hidrográfica del Tajo</u>, la necesidad de contar de forma previa a la construcción con las respectivas autorizaciones de actuación sobre DPH (Río Tajo y Barranco de La Fuente) así como de captaciones de agua y vertidos.</p> <p>Las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo se incluyen a lo largo del <u>Capítulo 9. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar cualquier efecto negativo</u>, concretamente en las medidas con códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>PRE 3: Evitar interferencias con cauces</u> - <u>PRE 6: Adecuado diseño de los campamentos de obra</u> - <u>PRE 7: Adecuado diseño de las líneas eléctricas</u> - <u>PRE 14: Instalación de barreras de paja en proximidad de cauces</u> - <u>PRE 16: Creación de zanjas perimetrales en zonas auxiliares</u> - <u>PRE 27: Impermeabilización de suelos en zonas auxiliares</u> - <u>PRE 30: Medidas preventivas a petición de Confederación Hidrográfica del Tajo</u> <p>En los pasos de los cursos de agua por caminos y viales se respetarán las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas.</p>
11	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Servicio de Sanidad Ambiental	<p>Los principales impactos sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras y, durante la fase de funcionamiento debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. A tales efectos, se formulan una serie de requisitos y recomendaciones desde el ámbito competencial de la sanidad ambiental.</p> <p>Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.</p> <p>Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades de los arroyos.</p>	<p>Se ha realizado el correspondiente análisis del buffer de 200 metros indicado. Los resultados de recogen en el apartado <u>4.4.5.4 Zonas residenciales y/o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable</u> en el cual se concluye que no se han identificado este tipo de zonas en el entorno delimitado de las infraestructuras.</p> <p>No es de aplicación, ya que el PEI como se ha señalado anteriormente no hace uso del recurso hídrico en ninguna de sus fases, por tanto, no supone efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.</p> <p>Tal y como se establece en el apartado <u>4.4.5.4 Zonas residenciales /o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable</u> no se han identificado en la zona de influencia de las infraestructuras, zonas residenciales /o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable. Por otra parte, las infraestructuras del Plan no representan ningún riesgo para la aparición de plagas, por lo que no se estima necesario incluir dicho Plan.</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO		INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		<p>Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Igualmente menciona la necesidad de incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.</p>		<p>Se ha evaluado en el apartado <u>8.3.7 Efectos sobre la salud humana</u>, el impacto generado por los campos electromagnéticos para las líneas de evacuación de 220 kv, considerando a 30 metros de distancia los niveles de campo eléctrico y magnético oscilan entre 0,1-0,5 kV/m y 0,1-1,5 µT, siendo generalmente inferiores a 0,1 kV/m y 0,2 µT a partir de 100 metros de distancia (fuente Red Eléctrica de España).</p> <p>Asimismo, se ha incluido en el apartado <u>9.1.4 Medidas preventivas en fase de desmantelamiento y abandono</u> concretamente la <u>medida PRE 35: Evaluación de riesgos</u>, la obligación de cumplimiento de las medidas dispuestas, la obligación de realizar una evaluación de riesgos de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 299/2016 de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.</p>
12	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Minas	<p>No consta que la documentación haya evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las instalaciones contempladas. Se encuentran derechos mineros afectados, aunque no se ha podido contrastar adecuadamente dada la ausencia de información georreferenciada.</p>	<p>La información al respecto ha sido actualizada en el apartado <u>4.1.1.4 Catastro minero</u>, en la cual se relaciona la afección a las autorizaciones vigentes. Asimismo, en el apartado <u>9.1.1 Medidas preventivas en fase de diseño</u>, la medida <u>PRE 8: Solicitud de oportunos permisos y autorizaciones</u> recoge, con respecto al conflicto de derechos existentes, la tramitación de un acuerdo que será convenientemente acreditado al momento de la autorización del proyecto de construcción por el órgano sustantivo.</p> <p>En el apartado <u>9.1.2 Medidas preventivas en fase de construcción</u>, se incluye la medida preventiva <u>PRE 19: Instalación de salvapájaros</u>, por la que se establece la necesidad de instalación de dispositivos salvapájaros para evitar la mortalidad de las aves por colisión con las líneas eléctricas. En cualquier caso, serían de aplicación en los reducidos tramos que finalmente se desarrollarían en aéreo, ya que, tras las adaptaciones realizadas, la mayor parte de la línea eléctrica se ha previsto en subterráneo.</p> <p>En el PEI al que acompaña el presente Estudio Ambiental Estratégico se ha tenido en cuenta el cumplimiento del citado Decreto para el diseño de las infraestructuras proyectadas.</p> <p>Toda la normativa sectorial en relación a líneas eléctricas de alta tensión ha sido considerada en el PEI al que acompaña el presente Estudio Ambiental Estratégico.</p> <p>En el apartado <u>9.1.2 Medidas preventivas en fase de construcción</u>, se incluye la medida preventiva <u>PRE 19: Instalación de salvapájaros</u>, en la que se recoge de forma expresa la obligación de cumplir con la normativa señalada en esta alegación.</p>
<p>Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente</p>				
		Instalaciones Eléctricas	<p>Las instalaciones de producción requieren autorización administrativa previa y tendrán condición de sistemas generales. Debe reunir los requisitos de las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. Se deben tener en cuenta medidas de protección de la avifauna.</p> <p>Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.</p> <p>Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.</p> <p>Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se</p>	

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.	
		Finalmente, señala, en relación con la ubicación de las plantas fotovoltaicas recogidas en el Documento Inicial Estratégico, que los municipios en los que se ubicarán (Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Numancia de la Sagra, Pantoja y Torrejón de Velasco) no coinciden con los municipios indicados por Red Eléctrica de España, SAU (Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox). Asimismo, en el Documento Inicial Estratégico se indica que las denominaciones de las plantas son Envatios XXII y Envatios XXII Fase II, pero, de acuerdo con los datos de Red Eléctrica de España, SAU, las plantas del promotor Envatios Promoción XXIII SL son Envatios XXIII Fase I y Envatios XXIII Fase II.	Las plantas objeto del PEI y del presente Estudio Ambiental Estratégico de Envatios Promoción XXIII SL son Envatios XXIII y Envatios XXIII Fase II, ubicadas ambas en el municipio de Torrejón de Velasco.
13	AYUNTAMIENTO DE PARLA	Se considera que en la parcela 7151201VK3575S0001TF, que corresponde con el Sistema General de equipamiento número 12 del ámbito 4 bis "Residencial este" la línea eléctrica debería ser enterrada. Con respecto a la línea de evacuación se considera que debería discurrir por el Corredor Eléctrico recogido en el documento de Modificaciones Puntuales del PGOU aprobadas el 12/01/2001. El informe del biólogo municipal considera que el Documento Ambiental recoge los factores ambientales afectados por la citada instalación, no considerando ninguna otra aportación para la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico.	En el apartado 1.5 "Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la memoria de información del Plan Especial se recoge y contesta lo recogido en el informe del Ayuntamiento de Parla. -
14	AYUNTAMIENTO DE PINTO	<p data-bbox="765 982 2199 1115" style="border: 1px solid red; color: red; padding: 2px;">Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente</p> <p data-bbox="899 982 1961 1146">El informe urbanístico recoge que, dada la afección al trazado de la red al futuro viario y al Área C de Protección Arqueológica previstos en el PGOU, recomienda la modificación de su traza entre los vértices V23 y V21. Informa además de afección por superposición de la superficie correspondiente a la planta fotovoltaica Albares con el trazado de la línea de transporte de energía previsto.</p> <p data-bbox="899 1318 1961 1482">El informe ambiental no ve viable la construcción de la infraestructura planteada en lo concerniente al término municipal de Pinto, en cualquier caso, si la obra llegara a ejecutarse, se estima necesario plantear y/o recordar algunos aspectos que puedan contribuir a minimizar el posible impacto medioambiental que la infraestructura proyectada pueda ocasionar.</p>	<p data-bbox="1961 1033 2783 1100">El PEI incluye diversas modificaciones realizadas a las infraestructuras para evitar las referidas afecciones.</p> <p data-bbox="1961 1150 2783 1314">En el apartado 1.5 "Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la memoria de información del Plan Especial se describen los dos pequeños tramos de la línea de alta tensión dentro del municipio de Pinto que responden a lo indicado en el informe del Ayuntamiento.</p> <p data-bbox="1961 1352 2783 1677">La alternativa definida finalmente para la ejecución del PEI, disminuye potencialmente la probabilidad de generación de impactos medioambientales, soterrando casi en un 72% del trazado de la línea de evacuación, tras el periodo de alegaciones. Además, se incluyen los objetivos medioambientales del Plan, así como las medidas para prevenir, corregir y compensar, y finalmente el Plan de Vigilancia Ambiental que permitirá garantizar el cumplimiento de dichas medidas. Se presenta el resultado final del estudio de Avifauna, así mismo el proyecto se ha modificado de acuerdo a las alegaciones recibidas por diferentes entes.</p>

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		<p>Señala que el proyecto puede generar alteraciones más o menos importantes sobre la avifauna, sobre la vegetación y sobre el paisaje en su conjunto.</p> <p>Si bien las áreas protegidas tienen un carácter singular y no están directamente afectadas por las actuaciones, el riesgo de afección indirecta existe con carácter potencial al situarse a relativa poca distancia de aquéllas y muy en especial en lo que se refiere a la ZEPA asociada al Parque Regional del Sureste y a la fauna aviar que la habita.</p>	<p>En el apartado <u>4.2.2.2 Avifauna</u> así como en los apartados <u>8.3.3 Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales, en particular los hábitats esteparios</u> y <u>8.3.4. Posible incidencia obre espacios naturales protegidos</u>, se ha realizado el análisis de impactos sobre los diferentes grupos faunísticos, sobre la vegetación, así como sobre los espacios naturales protegidos cercanos.</p> <p>Para evitar la afección a los espacios (ZEC/ZEPA e IBA) del entorno del trazado de la Línea eléctrica, se ha diseñado su paso de forma subterránea, prácticamente en su totalidad, con objeto de evitar los riesgos por colisión. Para aquellos pequeños tramos que se desarrollan en aéreo se han establecido las correspondientes medidas para prevenir los impactos (Apartado <u>9.1.2 Medidas preventivas en fase de construcción: medida preventiva PRE 19: Instalación de salvapájaros</u>). Asimismo, en el apartado <u>9.3 Medidas de compensación</u> se han definido las correspondientes medidas de compensación tanto para restaurar el hábitat estepario (<u>COM 1: Medidas compensatorias agroambientales del Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII" en la Comunidad de Madrid</u>), como la pérdida de suelo forestal según establece la normativa vigente (<u>COM 2: Medidas compensatorias forestales por pérdida de terrenos forestales en la Comunidad de Madrid</u>).</p>
		<p>Señala que, en cual con la alternativa final por la que se opta, de forma específica deber analizarse la necesidad de adoptar medidas correctoras tendentes a paliar el "efecto barrera" que para la fauna aviar supone cualquier línea eléctrica, debiendo desarrollarse las actuaciones concretas que proceda, señala una serie de medidas a tener en cuenta para evitar el impacto sobre las aves.</p>	<p>Tal y como se ha indicado la alternativa definida finalmente para la ejecución del PEI, disminuye potencialmente la probabilidad de generación de impactos medioambientales, soterrando casi en un 72% del trazado de la línea de evacuación. Los trazados se han previsto de forma subterránea a su paso por las zonas más sensibles para la avifauna, tal y como queda reflejado en el <u>4.2.2.2 Avifauna</u>, así como en el análisis de impactos del apartado <u>8.3.3 Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales, en particular los hábitats esteparios</u>.</p>
		<p>Estima necesario que por la administración competente se dé audiencia en el procedimiento al Grupo de Recuperación de Fauna Autóctona (GREFA) por ser una de las entidades más implicadas en la protección de aves silvestres en nuestra Comunidad Autónoma. Señala que este grupo, lleva desde el año 2003 desarrollando programas de protección del Aguilucho Cenizo y cernícalo primilla.</p>	<p>Esta competencia corresponde a la administración. Sin embargo, se aclara que el promotor del PEI, ha realizado los esfuerzos pertinentes tanto en la caracterización de los grupos faunísticos como en la modificación de los trazados finales del proyecto, con el objetivo de minimizar los potenciales efectos mencionados.</p>
15	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Área de Infraestructuras	<p>Se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización, mediante las acciones anteriormente señaladas. En el estudio ambiental estratégico se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas conforme a las condiciones que se señalan.</p>	<p>Las medidas señaladas se recogen el apartado <u>3.2.8 Normativa de Protección Ambiental</u> de la memoria de ordenación del Plan Especial a partir de las conclusiones de la Evaluación Ambiental correspondiente, diferenciada por fases, de redacción del proyecto, de obra (instalación o desmontaje), de actividad (operación de la infraestructura) y de desmantelamiento (fase de desmantelamiento y abandono).</p> <p>Así, mismo se recoge en el apartado <u>7.2 Estimación de residuos</u>, las medidas a contemplar durante las diferentes fases y en el Estudio de Gestión de Residuos, la información solicitada por este organismo.</p>
16	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN / AULAGA	<p>Se transmiten sugerencias sobre las alternativas propuestas, sobre el tipo de impactos de este tipo de proyecto, sobre afecciones a espacios protegidos, afecciones a zonas sensibles, sobre afecciones a especies (presentes en los catálogos de especies amenazadas), sobre la afección</p>	<p>En el apartado <u>4.2.2.2 Avifauna</u> se realiza la identificación de las zonas de importancia para las aves esteparias, así como la localización de zonas con riesgo de accidentabilidad, zonas por las cuales la LE se ha diseñado</p>

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		<p>a hábitats, así como la calificación urbana de los proyectos y sobre la afección a parajes de utilidad pública.</p> <p>Propone que se integre en un único análisis el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas solares con otros proyectos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y enfoque de los aspectos ambientales más relevantes, como es el caso de la avifauna y del paisaje.</p> <p>Considera se analice un proyecto de concesión minera Sepiolita – Bentonita.</p>	<p>de forma subterránea para evitar la afección que potencialmente se pueda generar sobre estas especies.</p> <p>En el <u>Capítulo 8. Probables efectos significativos en el medio ambiente</u> se incluye el análisis de los efectos significativos que las actuaciones del PEI pueden suponer sobre los grupos de fauna y la pérdida, degradación y fragmentación de hábitats. Así mismo, se ha realizado una evaluación de los impactos acumulativos y/o sinérgicos considerando los PEI de plantas solares que actualmente se encuentran en fase de tramitación en la Comunidad de Madrid y que pueden influir en las zonas importantes para la conservación de las aves. Igualmente, en el apartado <u>8.3.5</u> se analizan las <u>Alteraciones sobre el paisaje</u>.</p> <p>En función de los impactos identificados sobre estas dos variables (avifauna y paisaje), se han propuesto las medidas preventivas y correctoras (generales y específicas) codificadas en el EAE como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>PRE 5: Adecuado diseño del vallado perimetral</u> - <u>PRE 12: Prohibición de circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas</u> - <u>PRE 17: Detección de nidos y zonas de refugio de aves antes del inicio de las obras</u> - <u>PRE 18: Limitaciones espaciotemporales de las actividades de la obra</u> - <u>PRE 20: Instalación de placas señalizadores en vallado</u> - <u>PRE 28: Balizamiento y protección de zonas con interés medioambiental</u> - <u>PRE 29: Medidas referidas a la contaminación lumínica</u> - <u>PRE 31: Seguimiento de fauna</u> - <u>PRE 32: Manejo de ganadería para el control de la vegetación</u> - <u>PRE 33: Seguimiento de fauna</u> <p>En cuanto al proyecto minero, no se ha incluido en el análisis de impactos sinérgicos, dado que no se consideró relevante por tratarse de actividades diferentes. Se incluyeron en dicho análisis todos los PEI de proyectos fotovoltaicos en fase de tramitación, tal como se señala en el apartado <u>4.6 del Documento de Alcance</u>.</p>
17	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA	No presenta oposición al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. Solicita información georreferenciada.	En la familia de planos de información I2 del Plan Especial de Infraestructuras al que acompaña el presente EAE, se recogen gráficamente las afecciones con la red eléctrica de su propiedad. En el apartado <u>1.7.3.8 Red Eléctrica de España (REE)</u> de la memoria de ordenación se recoge el listado de estas afecciones.
18	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	No tiene sugerencias que formular en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial, si bien indica que parte del término municipal de Aranjuez se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo de Ocaña correspondientes al Real Decreto 2290/1986, de 25 de septiembre, (BOE, núm. 261, de 31 de octubre de 1986, con corrección de errores en BOE, núm. 292, de 6 de diciembre de 1986), tal y como puede observarse en el plano que adjunta como Anexo I a su escrito, el ámbito de estudio no se encuentra afectado por las mencionadas servidumbres aeronáuticas. Además,	En los planos de afecciones de información del Plan Especial al que acompaña el presente EAE, se recogen las afecciones al proyecto de la servidumbre de la base aérea de Getafe.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Nº	ORGANISMO / EMPRESA	SOLICITUD/REQUERIMIENTO	INCORPORACIÓN AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, no se encuentran afectados por espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.	
19	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	No realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.	-
20	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE CASTILLA-LA MANCHA	Se informa de que con fecha 14 de junio, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo envió información requerida sobre afecciones ambientales del proyecto Pinto Envatios XXIII al titular. No obstante, actualmente no consta que se haya iniciado la tramitación de evaluación ambiental del proyecto "Envatios XXIII" en la provincia de Toledo y que aún no se ha respondido a la consulta al respecto de Envatios XXIII que ha realizado el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Toledo.	El presente EAE, está referido a las infraestructuras del Plan Especial en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por lo que los aspectos relativos a Castilla-La Mancha serán resueltos e incorporados en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
21	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES	Valora que respecto a la Planta Solar Fotovoltaica ENVATIOS XXIII es necesario reconsiderar la ubicación de la PSFV para evitar la afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid. Se concluye que la localización del PEI-PFOT-403 AC referente al proyecto fotovoltaico "Envatios XXIII" y sus infraestructuras de evacuación deberá ser replanteada para evitar la afección a la fauna protegida presente en el entorno seleccionado incompatible con la instalación de estas infraestructuras.	Como se ha mencionado, la infraestructura del PEI, se ha replanteado reduciendo a 14 ha la zona de implantación de vallado para los módulos fotovoltaicos, así mismo se ha soterrado en un 72% las líneas de evacuación, con el fin de disminuir los potenciales impactos sobre estos. En el apartado <u>1.2 Modificaciones del Proyecto tras la Información Pública</u> , se detallan los cambios generados en la PSFV y el cambio en longitudes de la Línea de Evacuación.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

APÉNDICE 1.

“Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII”

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

21/125
PCEA 10-UB2-00129.2/2021

DOCUMENTO: Número de registro 10/272555.9/21, de 27 de mayo de 2021
INICIO EAE: Comunicación de 16 de junio de 2021
ASUNTO: Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII") ubicadas parcialmente en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha
ORG.PROMOTOR: Dirección General de Urbanismo
PROMOTOR: ENVATIOS PROMOCIÓN XXIII SL. con domicilio social en Leonardo da Vinci 2, Sevilla y provista de



Con fecha 28 de abril de 2021 y números de registro 10/189268.9/21 y 10/189281.9/21 ENVATIOS PROMOCIÓN XXIII SL. con domicilio social en Leonardo da Vinci 2, Sevilla y provista de C.I.F. número i, y en su nombre y representación D. Miguel Somé Domínguez, en calidad de apoderado, presenta documentación para la solicitud de inicio de la tramitación correspondiente al Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII") ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Con fecha 27 de mayo de 2021, y nº de registro 10/272555.9/21, la Dirección General de Urbanismo, a través de su Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de esta Dirección General, la documentación referida para que se proceda a su valoración, a efectos de su aprobación inicial por la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 27 de mayo de 2021, y nº de registro 10/272555.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo remite oficio adjuntando la documentación correspondiente al Plan Especial de referencia.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 16 de junio de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, lo que se comunica, junto con la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de junio, con número de referencia 10/06673.6/21.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.net/verificando mediante el siguiente código seguro de verificación.



El 17 de junio de 2021, con número de referencia 10/066614.3/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 5 de noviembre de 2021 y número de referencia 10/558592.9/21 se recibe el informe solicitado.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 16 de junio de 2021 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO (CARACOLA 7)
- AREA DE VIAS PECUARIAS
- CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
- D.G. AVIACION CIVIL
- D.G. DE ADMON LOCAL
- D.G. EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS - A. PREVENCION INCENDIOS
- D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SERVICIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN
- D.G. DE CARRETERAS
- D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL (MITERD)
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
- RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (SEDE SOCIAL)
- SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
- AYUNTAMIENTO DE PARLA
- AYUNTAMIENTO DE PINTO
- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO
- IDAE (INST. PARA DIVERSIF. Y AHORRO DE LA ENERGIA)
- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CASTILLA Y LEÓN
- ENAGAS, S.A. (MADRID)
- UNION FENOSA DISTRIBUCION SA
- CLH COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
- SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA
- MADRILEÑA RED DE GAS, SAU
- COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS
- ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES
- UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES
- WWF/ADENA
- UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS
- CÁMARA AGRARIA DE MADRID
- VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
- ÁREA DE DESARROLLO RURAL
- ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
- NEDGIA MADRID, S.A.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/verificador mediante el siguiente código seguro de verificación



- ÁREA DE AGRICULTURA
- ÁREA DE GANADERIA. D.G. AGRICULTURA Y GANADERIA
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID
- D.G. DE ECONOMÍA CIRCULAR
- ETS INGENIEROS AGRONOMOS. DEPARTAMENTO EDAFOLOGIA
- IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.U.
- GREENPEACE ESPAÑA

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas remitidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil:

En la elaboración del proyecto constructivo se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil, por lo que se hacen las siguientes observaciones:

- Aunque el ámbito de la actuación cuenta con un bajo riesgo de incendio forestal, las infraestructuras proyectadas pueden llegar a afectar a terreno calificado como forestal, por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.
- Para las posibles ocupaciones y cruces con las diversas vías pecuarias, se deberá solicitar la correspondiente autorización al Área de Vías Pecuarias.
- Se deberá tener en cuenta la existencia de una zona de riesgo por inundación en los municipios de Parla y Pinto, que pueden llegar a afectar a los cruces de las infraestructuras de evacuación.
- Por la proximidad a la Autovía R-4 y a la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla se debe contemplar el riesgo de accidentes en que intervengan mercancías peligrosas.
- Asimismo, existe riesgo de accidente en una planta química en el municipio de Pinto, cuya área de influencia podría alcanzar a la SEI.
- En lo que se refiere a las subestaciones eléctricas de transformación, hay que considerar que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, "las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión" deben contar con un plan de autoprotección redactado conforme a esta Norma, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, por el que se crea y regula su funcionamiento.

Área Prevención Incendios:

- El Plan Especial (PE) no desarrolla detalladamente aspectos relativos a las competencias de prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

ADIF

- El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII propone el cruzamiento, en el Término Municipal de Pinto, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la 010 - PTA. DE ATOCHA-SEVILLA-S. JUSTA del EJE 14 - A.V. Madrid Atocha - Toledo / Sevilla Sta. Justa / Málaga María Zambrano, según la nomenclatura el catálogo de Ejes y Líneas de la Red Ferroviario



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación.



de Interés General (RFIG), publicado en el anexo G de la Declaración de la Red publicada anualmente por ADIF / ADIF Alta Velocidad.

- ADIF recuerda que cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente, Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, el Real Decreto 2387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, y el Real Decreto 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Será necesario que el documento del Plan Especial de Infraestructuras cite esta legislación.

IGME:

Sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la Información Geocientífica del IGME. Señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.

Área de Vías Pecuarias:

El emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas, la Subestación y la línea aérea de evacuación afecta a las siguientes vías pecuarias detalladas en la siguiente tabla:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaría	Afección
PSFV Envatios XXIII	Torrejón de Velasco	Vereda de Valdemoro Anchura legal: 37,61 m	Colindancia
Línea Aérea Alta Tensión	Aranjuez	Colada de la Barca Vieja de Anover Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Aranjuez	Colada de Toledo Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Torrejón de Velasco	Vereda Camino de Seseña Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Torrejón de Velasco	Vereda de Valdemoro Anchura legal: 20,89 m	Cruce
	Torrejón de Velasco	Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana Anchura legal: 37,61 m	Cruce

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es con el código de verificación que aparece en el siguiente código seguro de verificación.

- Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos solo se autorizan en casos excepcionales en ausencia de alternativa viable y reduciendo su longitud al mínimo.



- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Las instalaciones propias de este tipo de líneas (torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario. Se indica la documentación a remitir en el procedimiento de autorización de los cruces.

Demarcación de Carreteras del Estado:

El ámbito del Plan Especial se encuentra próximo a la margen derecha de la autopista de peaje R-4 mientras que la línea aérea de alta tensión produce un paralelismo con la misma autopista. Por tal motivo, establece una serie de condiciones de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

- Se considera necesario incorporar en la documentación del plan especial unos planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones de las plantas solares fotovoltaicas, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid que se establecen en la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. Se recuerda que las distancias según marca la citada Ley se deberán realizar a partir de la arista exterior de la explanación.
- Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Se considera necesario también que se definan con claridad los puntos de conexión con las carreteras autonómicas. En el caso de los accesos nuevos, será necesario el correspondiente permiso de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo. En el caso de los accesos a través de caminos existentes, previamente al inicio de la actividad, deberá obtenerse una autorización, mediante resolución de la Dirección General de Carreteras, según las limitaciones contempladas en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo. Dicha autorización puede requerir modificaciones en el acceso del camino a la carretera, en función de las características de la nueva actividad, para lo cual sería necesaria la autorización del titular de dicho camino.
- Señala que con la documentación gráfica aportada no ha sido posible deducir las distancias de los apoyos de la línea eléctrica respecto del borde exterior de explanación de las carreteras autonómicas. En cualquier caso, la actuación es compatible con las infraestructuras de carreteras, siempre y cuando se cumpla con la legislación sectorial que se especifica en el propio informe.
- Especifica las autorizaciones sobre nuevos accesos, cruces y paralelismos que serán necesarias, en su caso, así como la legislación de aplicación.

Nedgia, SA:

Comunica que **no** existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del proyecto. Refiere la normativa técnica sectorial de aplicación. Indica una web para acceder a la información gráfica de sus servicios y a los condicionantes generales de las obras próximas a instalaciones de gas. Aporta un plano con la zona afectada y las infraestructuras de gas situadas en sus alrededores.

Madrileña Red de Gas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



- Señala las condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrileña Red de Gas en servicio, adjuntando planos orientativos de las zonas con posible afección a la red de gas.
- Refleja las servidumbres de Paso para redes de Alta Presión y cita la necesidad de respetar lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Indica que debe informarse a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras, para realizar seguimiento de las mismas y así poder tomar las medidas complementarias necesarias, para la protección de la red de gas.

Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico y cualquier actuación sobre dicho dominio deben disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Toda actuación en zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación, en particular las mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Las captaciones de aguas del DPH requieren concesión otorgada por la Confederación y los vertidos a aguas superficiales o subterráneas deben obtener autorización de vertido.
- Refiere una serie de medidas preventivas para evitar diversos efectos ambientales en lo relativo a prevención de vertidos en la zona de depósito y acopio de materiales, gestión de residuos sólidos o líquidos (en particular en cuanto al aceite de las subestaciones transformadoras y a los residuos peligrosos), alteraciones geomorfológicas y consiguiente arrastre de materiales por la escorrentía pluvial.
- La infraestructura viaria se diseñará de forma que asegure el paso de las avenidas extraordinarias. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos ni a la zona de recarga de acuíferos.
- En los pasos de cursos de agua por caminos y vías se respetará la capacidad hidráulica y la calidad de las aguas.

Este documento es un original firmado. Se ha controlado la capacidad hidráulica y la calidad de las aguas de la normativa vigente

Área de Sanidad Ambiental:

- Los principales impactos desde el punto de vista de la sanidad ambiental son el incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas durante la fase de ejecución de las obras, y, durante la fase de funcionamiento, debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Por ello, señala los condicionantes a incorporar desde el punto de vista de la sanidad ambiental.
- Desde la perspectiva sanitaria, en general, se sugiere un ámbito del inventario de detalle: zonas residenciales y/o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable, en un búfer de al menos 200 m alrededor de los ámbitos de la PSFV y ST. Dicho inventario se aplicará para el análisis de impactos potenciales de la alternativa seleccionada en fase de obras y en funcionamiento y la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs). También será aplicable en el análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes. Se deberá aportar al Estudio dicha información detallada y su cartografía digital (en formato shp o similar). Así mismo, en relación a la trayectoria de la línea de evacuación de alta tensión aérea, se considerarán unas distancias mínimas a núcleos urbanos y a desarrollos urbanos previstos, cumpliendo la reglamentación en cuanto a distancias y servidumbres a edificios. Se deberá aportar



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/verifor mediante el siguiente código seguro de verificación:



información y cartografía digital al respecto (trazado de las líneas, plantas, apoyos y subestaciones en formato shp o similar) considerando los mismos indicadores del apartado anterior

- Se adoptarán medidas preventivas y correctoras de los efectos sobre las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano.
- Se incluirá un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores concretos en puntos críticos como las proximidades de los arroyos.
- Deberán garantizarse los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Igualmente menciona la necesidad de incluir en el estudio de Seguridad y Salud del proyecto disposiciones para la protección de los trabajadores frente a la exposición a campos electromagnéticos.



Dirección General de Industria, Energía y Minas:

Remite informe en lo relativo a Minas y a Instalaciones eléctricas.

- En cuanto a Minas, no consta que la documentación haya evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las instalaciones contempladas. Al respecto, comunica que se ha comprobado que se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por la planta solar fotovoltaica y por las líneas indicadas, aunque cabe resaltar que en la información disponible en el enlace remitido únicamente existen documentos *.pdf, y no hay ningún documento tipo *.dwg o *.shp para poder realizar un posicionamiento adecuado de la línea y de la planta solar fotovoltaica:

Sección	número	Nombre	Titular	NIF Titular
C	2340-000	SAN FRANCISCO	TOLSA S.A.	A28077709
C	2763-111	PARLA	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.	A48008502

- Refiere la normativa sectorial de minas, en lo relativo al otorgamiento de concesiones de explotación, o declaración de una zona de reserva definitiva.
- En materia de Instalaciones Eléctricas, indica que las instalaciones de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, requieren autorización administrativa previa por el órgano competente de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad de Madrid, según la normativa sectorial. Según la Ley del Sector Eléctrico las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha Ley, tendrán la condición de sistemas generales. De acuerdo con la información facilitada por el gestor de la red de transporte, las instalaciones de producción ENVATIOS XXIII FASE I, de 193,8 MW, ubicada en Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox y ENVATIOS XXIII FASE II, de 193,8 MW, ubicada en Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox, disponen de los correspondientes permisos de acceso a la red de transporte, otorgados por el gestor de la red de transporte, Red Eléctrica de España, SAU.
- Las infraestructuras proyectadas deben cumplir con el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas. En concreto, en caso de darse la situación de pasillo eléctrico, este será definido en los instrumentos de planeamiento general, y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro.
- Se relaciona otra normativa sectorial sobre limitaciones de líneas aéreas de alta tensión en suelo urbano o casco de población, o sobre condiciones técnicas en instalaciones de alta tensión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es verificando mediante el siguiente código seguro de verificación:



- Sobre la protección de la avifauna, se debe tener en cuenta el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna, así como la Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de actuaciones realizadas para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Finalmente, señala, en relación con la ubicación de las plantas fotovoltaicas recogidas en el Documento Inicial Estratégico, que los municipios en los que se ubicarán (Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Numancia de la Sagra, Pantoja y Torrejón de Velasco) no coinciden con los municipios indicados por Red Eléctrica de España, SAU (Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox). Asimismo, en el Documento Inicial Estratégico se indica que las denominaciones de las plantas son Envatios XXII y Envatios XXII Fase II, pero, de acuerdo con los datos de Red Eléctrica de España, SAU, las plantas del promotor Envatios Promoción XXIII SL son Envatios XXIII Fase I y Envatios XXIII Fase II.



Ayuntamiento de Parla:

Remite dos informes:

- El informe del arquitecto municipal señala que la clasificación urbanística de las fincas por donde se pretender pasar la línea aérea de evacuación es Suelo no urbanizable de especial protección agraria a excepción de la parcela con referencia catastral 7151201VK3575S0001TF, que corresponde con el Sistema general de equipamiento número 12 del ámbito 4 bis "Residencial este" (adjunta imágenes).

Según el artículo 151 del Libro I "Normas Urbanísticas" del PGOU en vigor, para los suelos de interés agrario "se prohíbe con carácter general cualquier transformación de uso que implique la pérdida de su condición de suelo agrario, con la excepción de la implantación de instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en estos suelos". Por lo tanto, señala el arquitecto municipal, se considera que el planeamiento urbanístico vigente únicamente permitiría la instalación de **Plantas Solar Fotovoltaica** en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección agraria si se justificara la utilidad pública e interés social y la imposibilidad de la instalación en otros suelos.

También indica que el documento de Modificaciones Puntuales del PGOU aprobadas definitivamente el 12/01/2001 (adjunta imagen), introducen un corredor eléctrico por la zona por la que se quiere pasar la línea eléctrica, por donde debería discurrir, señala, la vía de evacuación de parque. Con respecto a los terrenos con clasificación Sistema General, considera que debería la línea eléctrica debería ser enterrada al paso por dicha parcela.

- El informe del biólogo municipal considera que el Documento Ambiental recoge los factores ambientales afectados por la citada instalación, no considerando ninguna otra aportación para la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

Ayuntamiento de Pinto:

Remite dos informes:

- El informe urbanístico señala las determinaciones del vigente PGOU de Pinto correspondientes a los dos tramos de la red que afectan al municipio y el régimen de usos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en nuestro portal de transparencia mediante el siguiente código seguro de verificación:



Dada la afección del trazado de la red al futuro viario previsto en el PGOU, recomienda la modificación de su traza entre los vértices V28 y V31, evitando que este tramo afecte al término de Pinto, disponiendo su ubicación en los terrenos correspondientes a los términos de Torrejón de Velasco y Parla, por donde está previsto que discurran los tramos previo y posterior al tramo citado, hecho éste que se conseguiría mediante el simple desplazamiento de esta línea a una distancia media de sólo 200 m hacia el suroeste. Se evitaría, de esa forma, además, la afección en su mitad sureste del Área C de Protección Arqueológica prevista en el PGOU de Pinto. Pide que se le remita el proyecto en fases posteriores para su estudio.

Señala la superposición existente entre la línea del presente expediente y la planta fotovoltaica Albares (SIA 21/123), actualmente también en tramitación en esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

- El informe ambiental señala que como premisa común a cualquier iniciativa de envergadura como la que nos ocupa, deberían ponerse en marcha por parte del promotor todas aquellas medidas tendentes a minimizar el impacto ambiental tanto en la fase de construcción como de explotación (y, en este caso, también en la fase del desmantelamiento previsto).

El proyecto en cuestión supone la existencia de una infraestructura que puede generar alteraciones más o menos importantes sobre la avifauna, sobre la vegetación y sobre el paisaje en su conjunto. Si bien las áreas protegidas tienen un carácter singular y no están directamente afectadas por las actuaciones, el riesgo de afección indirecta existe con carácter potencial al situarse a relativa poca distancia de aquéllas y muy en especial en lo que se refiere a la ZEPA asociada al Parque Regional del Sureste y a la fauna aviar que la habita.

Existen impactos directos e indirectos sobre la vegetación por lo que estima como la opción idónea la de que el tendido sea subterráneo en todo su recorrido.

En lo que hace referencia a la fauna (avifauna especialmente, aves esteparias, aves acuáticas) se constata que el tendido eléctrico puede influir en las rutas de avifauna, como se refleja en la propia memoria analizada, lo que refuerza la opción subterránea en todo su recorrido para el tendido.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En cualquier caso, sea cual sea la alternativa final por la que se opte, de forma específica deberá analizarse la necesidad de adoptar medidas correctoras tendentes a paliar el "efecto barrera" que para la fauna aviar supone cualquier línea eléctrica, debiendo desarrollarse las actuaciones concretas que proceda.

Se aporta un listado confeccionado por SEO-BIRDLIFE con las principales especies que pueden interferir con las líneas de alta tensión en Pinto y describe los efectos sobre las aves en las distintas fases del proyecto.

Debe intentar evitarse cualquier alteración negativa sobre posibles puntos de cría, aconsejándose la utilización de sobreelevaciones de los postes para ser utilizados como reposaderos o el empleo de aisladores suspendidos, para evitar la posibilidad de electrocución en el momento en el que el ave levante su vuelo. Está demostrado que disminuye la mortalidad de las aves a causa de las líneas de alta tensión gracias a la corrección de los apoyos peligrosos para las mismas en los tendidos eléctricos.

En cuanto a la minimización de los choques con los cables, se pueden utilizar cables trenzados, con el objeto de aumentar el diámetro total haciéndolos visibles o también empleando salvapájaros con el mismo fin (medidas que efectivamente ya de hecho prevé el proyecto).



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación



En cualquier caso, indica, habrá de estarse a lo recogido en el Plan General de Pinto de fecha de acuerdo 29/08/2002 (BOCM: 09/09/2002), en cuyo Capítulo 7 sobre Normas Generales de Protección, en su apartado 10.3 "Régimen del Suelo No Urbanizable de Protección Especial", se indica: "Los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten deberán cumplir las determinaciones del Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna."

En lo concerniente al paisaje, se ve ya de hecho afectado por equipamientos y torretas que rompen de manera abrupta el perfil existente. Por ello, se reafirma en que la opción idónea sería que el tendido sea subterráneo en todo su recorrido.

En todo caso si finalmente el tendido es aéreo y aunque las instalaciones proyectadas se asientan sobre terrenos dedicados mayoritariamente al cultivo de secano, el impacto visual negativo debe reducirse, por ejemplo, procediendo a la revegetación de las áreas afectadas.

Se estima necesario que por la administración competente se dé audiencia en el procedimiento al Grupo de Recuperación de Fauna Autóctona (GREFA) por ser una de las entidades más implicadas en la protección de aves silvestres en nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, consideran relevante informar que GREFA lleva desde el año 2003 desarrollado programas de protección del aguilucho cenizo y del cernícalo primilla en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pinto.

Área de Infraestructuras de la Dirección General de Economía Circular:

- Según establece el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las Administraciones competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán, para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.
- De acuerdo con estos principios, en la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
- También se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, siempre que sea técnicamente viable, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado. Otro punto a considerar es la inclusión, en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- Por otra parte, se considera necesario que en el procedimiento de evaluación ambiental se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización, mediante las acciones anteriormente señaladas.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en conexión con la normativa vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en un servidor municipal mediante el siguiente código seguro de verificación.



- En el estudio ambiental estratégico se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. En el citado estudio se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
 - Estimación de los volúmenes por códigos LER de los Residuos de Construcción y Demolición de Nivel II, que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que componen el proyecto. Asimismo, deberá definirse el destino de los mismos, que podrá ser la entrega a un gestor autorizado o la valorización de los mismos en la propia obra en la que se han producido.
 - Estimación del volumen de materiales naturales excavados (Residuos de Construcción y Demolición de Nivel I) que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que componen el proyecto y el balance de los mismos. Asimismo, deberá definirse cuál será su destino: reutilización en la propia obra en la que se han generado, en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron o un gestor autorizado.



Ecologistas en Acción/Aulaqa:

- Señala que la energía solar fotovoltaica está teniendo una fuerte expansión en la Comunidad de Madrid, ha pasado de una energía generada en el año 2000 de 7,11 MWh a los 97.888 MWh del año 2019. La potencia actual instalada es de 66,5 MWp, frente a la del año 2000 que era de 0,08 MWp y una potencia generada de 97.888 MWh, frente a los 7MWh de 2000. Según el registro de la CNMC, existen más de 1.680 instalaciones acogidas al régimen especial ubicadas en la Comunidad de Madrid.
- El Plan Energético de la Comunidad de Madrid. Horizonte 2020, en el apartado 4.2.1.3. sobre energía fotovoltaica, y con datos de generación de 2014, estima un incremento de un 50%, lo que supondría, para el horizonte 2020, alcanzar una potencia total de hasta 100 MW. Esta estimación se basa especialmente en previsiones de autoconsumo.
- De acuerdo con estos datos, si bien la Comunidad de Madrid es un gran sumidero de energía y, en concreto de electricidad, se comprueba que el consumo eléctrico final, desde 2008, se ha reducido un 12,66%. Esta reducción del consumo eléctrico debería ser un objetivo, mejorando la eficiencia y políticas de ahorro. Por otra parte, es necesario el desarrollo de fuentes renovables de generación autóctona de energía, abandonando la cogeneración y la incineración de residuos, pero ese desarrollo debe ser ordenado, ambiental y socialmente sostenible y ajustado a una planificación, actualmente inexistente en la Comunidad de Madrid.
- Si bien es fundamental descarbonizar la economía, tanto a nivel regional como en el Estado, el proceso actual de sobredimensionamiento de proyectos de implantación de energías renovables está superando la capacidad de la red. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) prevé para el año 2030 una potencia instalada de 39 GW solar fotovoltaica. Sin embargo, Los proyectos concretos que se están proponiendo en la Comunidad de Madrid, forman parte de ese sobredimensionamiento y proceso especulativo en que ha caído el sector de desarrollo de energías renovables. En el caso concreto de los proyectos indicados, las actuaciones y la construcción de las líneas eléctricas de evacuación se proponen sin respetar planificación de ningún tipo, o mejor dicho, en contra de la planificación tanto urbanística, como de la aprobada para albergar los pasillos energéticos de la Comunidad de Madrid
- Las consecuencias del proyecto en cuestión serían especialmente graves en cuanto a afección a una especie faunística en concreto: el aguilucho cenizo. Los sectores en los que se establecerían las plantas solares afectarán a la población existente de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como vulnerables en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/verificando mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en la aplicación de la normativa vigente



Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares en la Comunidad de Madrid.

- El aguilucho cenizo ha sido objeto desde el año 2003 de un convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y el Grupo de Recuperación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), mediante el cual se ha venido realizando un seguimiento para señalar y proteger los nidos, evitando de esta manera que desaparecieran bajo las máquinas cosechadoras, que con el paso de los años han ido adelantando la temporada de cosecha. Gracias a este convenio, financiado por el Ayuntamiento de Pinto, y al trabajo de GREFA, se ha consolidado uno de los núcleos reproductores mayores de la Comunidad de Madrid, que alberga unas densidades mayores de las que existen en cualquier parte del territorio español.
- Sólo un porcentaje relativamente bajo de la población reproductora de esta especie en la Península Ibérica cría en espacios protegidos. Es importante, por ello, que existan medidas de conservación fuera de las ZEPAS. LA conservación del aguilucho cenizo sólo puede basarse en la protección de su hábitat (de nidificación y alimentación), así como en medidas de protección directa como las que ha desarrollado el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con GREFA.
- La destrucción de las áreas naturales de nidificación de las parejas de aguilucho cenizo supondría la desaparición de estos ejemplares de la zona de Pinto y, posiblemente, su desaparición como pareja reproductora, teniendo en cuenta la escasez de zonas esteparias en buen estado de conservación en la Comunidad de Madrid.
- Otras especies presentes en la zona afectada o que se alimentan de ella, son el sisón (*Tetrax tetrax*), el cernicalo primilla (*Falco naumanni*) o la avutarda (*Otis tarda*), todos ellos incluidos en el Catálogo Regional de especies amenazadas de la Comunidad de Madrid (creado por la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid).
- Especialmente recalable es la importantísima presencia de sisonos, alcaravanes, avutardas y otras aves esteparias en la zona afectada por el proyecto solar. Adjunta una figura se puede ver el plano con los avisamientos de distintas especies de avifauna en la primavera de 2019.
- Señala los hábitats afectados e indica que se produciría con el proyecto la destrucción de la unidad "llanuras cerealistas, barbechos y eriales", una de las cinco áreas esteparias más importantes de la Comunidad de Madrid y afección a las zonas húmedas de carácter estacional de Los Estragales, entre otros efectos ambientalmente indeseables.
- Propone que se integre en un único análisis el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas solares con otros proyectos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y enfoque de los aspectos ambientales más relevantes, como es el caso de la avifauna y del paisaje.
- A la hora de evaluar el impacto ambiental de este proyecto deben considerarse los efectos agregados de todos los proyectos similares en la misma zona, entre los que se cuentan el proyecto de Concesión de Explotación de la sección c) de Sepiolita-Bentonita, denominada PARLA N° 2763 (1-1-1), sobre una superficie de 40 cuadrículas mineras, para un periodo de 30 años, prorrogables por tiempos iguales hasta un máximo de 90 años, el proyecto 20190170 / Instalaciones fotovoltaicas Gasset de 151.9 MW y Ortega de 151.9 MW y su infraestructura de evacuación. TTMM de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco y Valdemoro (Madrid), el Proyecto de construcción de la segunda fase de la carretera autonómica M-410 para conectar Parla con la autovía A-4 y el Proyecto Fotovoltaico Albares, Cruz y La Vega, correspondientes al expediente (SIA 21/123).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Red Eléctrica de España:

- En cuanto a la planta fotovoltaica Envatios XXIII, a la SET Envatios XXIII, a la línea aérea de evacuación a 220 kV SET Numancia (objeto de otro proyecto)-SET Torrejón (objeto de otro proyecto) y a la línea aérea de evacuación a 220 kV SET Yepes (objeto de otro proyecto)-SET Numancia, Red Eléctrica de España comunica que no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.
- En cuanto a la línea aérea a 220 kV SET Torrejón-SE Pinto 220 kV (propiedad de Red Eléctrica de España), la alternativa A (la elegida por el promotor) puede afectar a las siguientes líneas propiedad de Red Eléctrica de España:
 - o Aéreas:
 - A 220 kV D/C Añover-Pinto Ayuden / Pinto-Villaverde Bajo
 - A 220 kV D/C Añover-Pinto Ayuden / Parla-Pinto
 - A 220 kV D/C Talavera-Villaverde Bajo 1 / Torrijos-Villaverde Bajo
 - A 220 kV D/C Pradillos-Parla / Añover-Pinto Ayuden
 - A 400 kV D/C Morata-Villaviciosa / Morata-Moraleja
 - o Subterráneas:
 - A 220 kV D/C Pradillos-Parla/ Parla-Pinto
- En cuanto al resto de alternativas, comunica que con objeto de facilitar el análisis de la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, pone a disposición del promotor un correo electrónico para que envíe georreferenciada dicha información, haciendo referencia expresa al expediente abierto por Red Eléctrica de España.
- Por otra parte, advierte de que la información remitida en el citado escrito resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Dirección General de Aviación Civil

No tiene sugerencias que formular en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial, si bien indica que parte del término municipal de Aranjuez se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeródromo de Ocaña correspondientes al Real Decreto 2290/1986, de 25 de septiembre, (BOE, núm. 261, de 31 de octubre de 1986, con corrección de errores en BOE, núm. 292, de 6 de diciembre de 1986), tal y como puede observarse en el plano que adjunta como Anexo I a su escrito, el ámbito de estudio no se encuentra afectado por las mencionadas servidumbres aeronáuticas. Además, los términos municipales de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, no se encuentran afectados por espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

La Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa señala que no realiza observaciones desde el punto de vista patrimonial.



La Dirección General de Economía Circular de Castilla La Mancha señala que no se haya que se haya iniciado la tramitación ambiental del proyecto de "Envatios XXIII" en la provincia de Toledo y que aún no se ha respondido a la consulta al respecto de "Envatios XXII" que ha realizado el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Toledo.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

- El lugar seleccionado para la ubicación de la PSFV ENVATIOS XXIII en Torrejón de Velasco se encuentra en una zona de importancia para las especies de aves esteparias, entre ellas el sisón (*Tetrax tetrax*), especie en franca regresión en la Comunidad de Madrid e incompatible con la presencia de este tipo de infraestructuras. La pérdida de 231 hectáreas de hábitat favorable para el desarrollo de esta especie, planteada dentro de este Plan Especial de Infraestructuras, podría acelerar la desaparición de dicha especie en a nivel local, así como afectar a la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid por ser susceptible de bloquear corredores ecológicos necesarios para el movimiento de la fauna entre espacios protegidos. Esta ubicación también afectaría a otras especies esteparias como la avutarda (*Otis tarda*). Es necesario, por tanto, reconsiderar la ubicación de la PSFV para evitar la afección a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas y a la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid.
- La nueva línea aérea de alta tensión S.E.T. YEPES- S.E.T. REE PINTO 220KV en la Comunidad de Madrid (17,17km) afecta directamente a la IBA "Torrejón de Velasco- Secanos de Valdemoro", lugar de notable interés para la conservación de las poblaciones de avutarda y sisón en el centro de la península ibérica. Según informe emitido en 2018 por Carlos Paladín y Juan Carlos Alonso, investigadores adscritos al Grupo de Ecología y Conservación de Aves (Museo de Ciencias Naturales-CSIC) esta IBA ha sido seleccionada como una de las más valiosas para la preservación de aves esteparias en España, debido a la abundancia y diversidad de especies.
- Según la Guía Metodológica para la Valoración de Repercusiones de las Instalaciones Solares sobre especies de Avifauna Esteparia: "Para la instalación de nuevas líneas eléctricas para evacuación y transporte de energía eléctrica, la alternativa de soterrado de la línea eléctrica siempre se considerará prioritaria y en su diseño se evitará afectar a hábitats naturales". Por otro lado, la electrocución y colisión contra líneas eléctricas es la principal causa de mortalidad no natural de la avutarda, llegando a afectar al comportamiento y dinámica poblacional de la misma (Barrientos et al., 2012, Paladín et al., 2017). El trabajo de Silva et al., en 2010, señala que la presencia de tendidos eléctricos a menos de 2.000 metros de áreas de reproducción de sisón, puede alterar las densidades de machos.
- El trazado previsto para la línea de evacuación LAAT 220kV, al sur del municipio de Torrejón de Velasco (tramo 2: SET de Numancia - SET Torrejón) discurre entre dos importantísimas zonas de agrupamiento nupcial de avutarda o LEKs, lo que agrava el efecto barrera de las infraestructuras ya existentes y puede poner en serio riesgo la permanencia de estos LEKs, de gran importancia para la supervivencia de la avutarda en el centro peninsular.
- La línea seleccionada, así como el resto de alternativas estudiadas en el documento ambiental, atraviesan, en la Comunidad de Madrid, zonas de interés natural y de abundante presencia de estas (sisón y avutarda) y otras aves esteparias (aguilucho lagunero, cenizo, pálido y alcaraván).
- En consecuencia, la localización del PEI-PFOT-403 AC referente al proyecto fotovoltaico "Envatios XXIII" y sus infraestructuras de evacuación **deberá ser replanteada para evitar la afección a la fauna protegida presente en el entorno seleccionado incompatible con la instalación de estas infraestructuras.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación

Este documento es copia original firmada de autenticado de los personales en la aplicación de la normativa vigente



2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

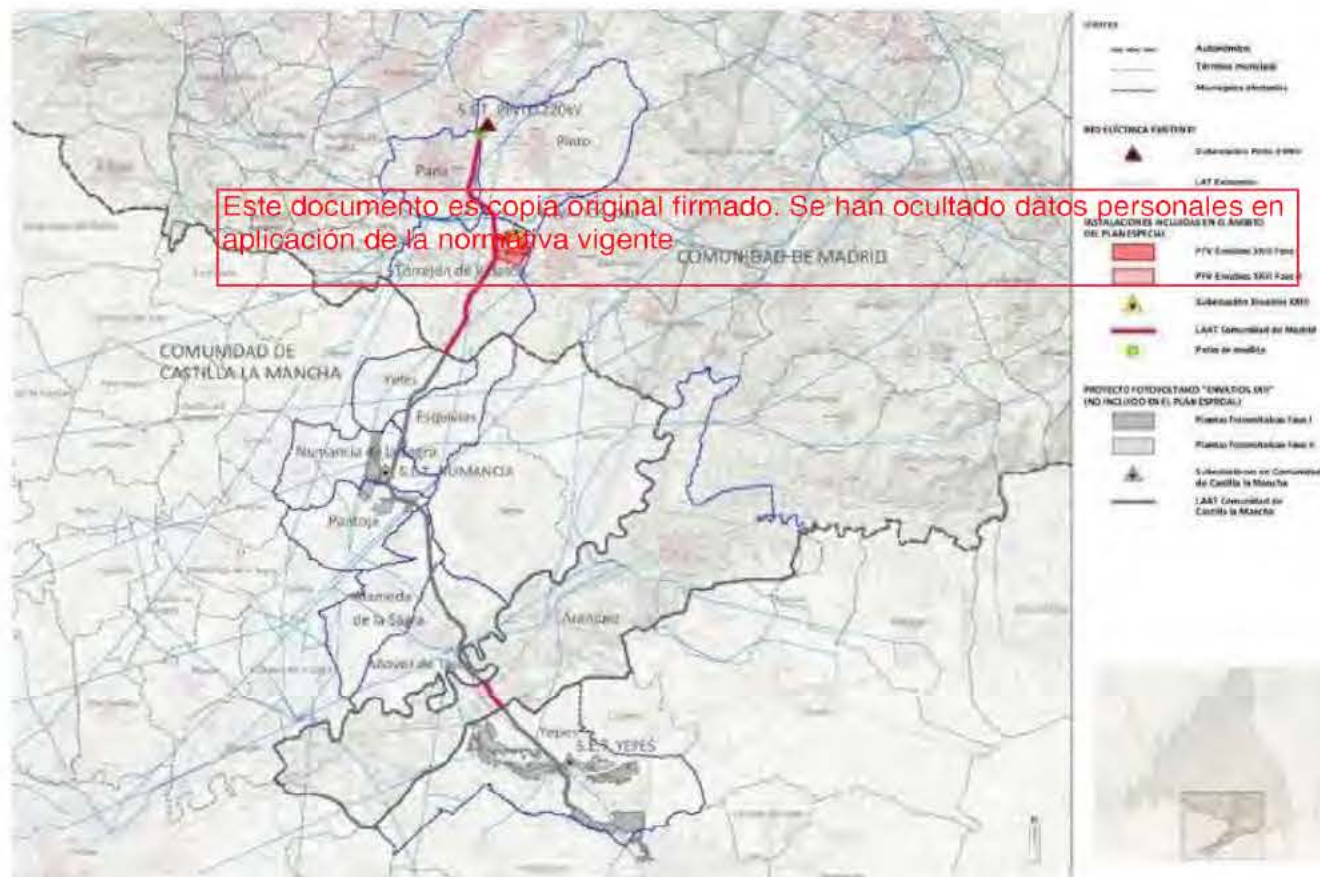
El presente informe se emite sobre la siguiente documentación:

- Documentación informativa con Memoria y planos.
- Documentación ambiental.
- Documentación normativa con Memoria y planos.
- Resumen ejecutivo

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, en los municipios de Pinto, Parla, Torrejón de Velasco y Aranjuez, a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelo por donde discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismo afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El ámbito geográfico del Plan Especial se ubica al sur de la Comunidad de Madrid, en los municipios de Pinto, Parla, Torrejón de Velasco y Aranjuez, donde se encuentran las instalaciones de la planta fotovoltaica, subestación y trazado de línea de evacuación.

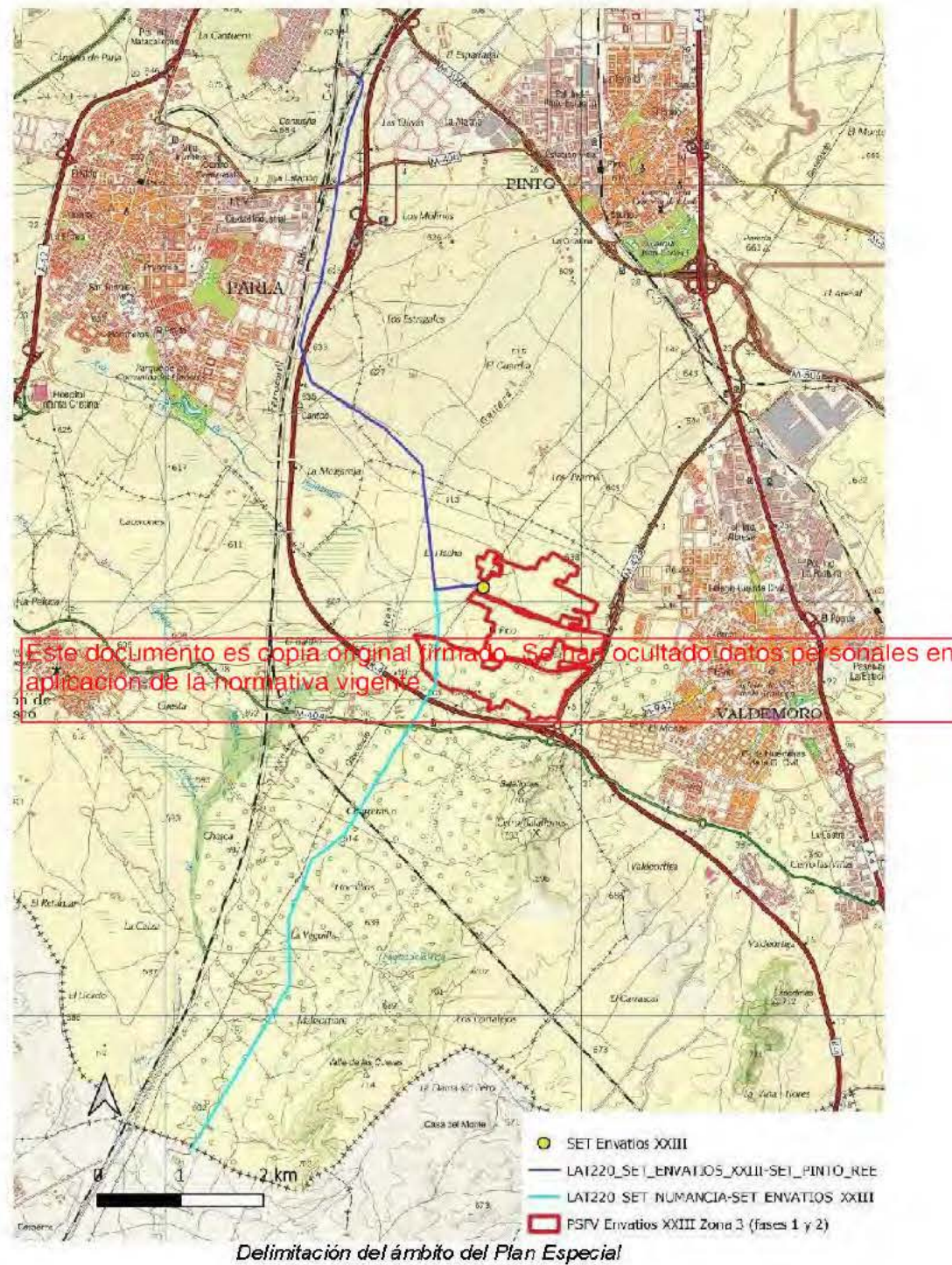


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ver mediante el siguiente código seguro de verificación



Como se puede apreciar en la imagen incluida en la página 33 de este informe, existen en tramitación otros planes especiales de infraestructuras fotovoltaicas cercanos al que aquí se informa. Cabe destacar que, a unos 800 m al noroeste de la planta fotovoltaica “Envatios XXIII”, se ha propuesto la planta “Albares” (expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/123), de unas 206 ha de superficie.

La línea eléctrica de evacuación del proyecto “Envatios XXIII” (que coincide en su trazado con las líneas contempladas en el plan especial de infraestructuras de evacuación del proyecto de plantas fotovoltaicas “Pinto – Ayuden” – expediente SIA 21/270), atraviesa los recintos de la planta “Albares”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es a través del siguiente código seguro de verificación:



La infraestructura del Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII" incluida en el alcance del presente Plan Especial es la parte ubicada en la Comunidad de Madrid. Está formada por las siguientes instalaciones de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad:

1. **Plantas Fotovoltaicas (Fase 1 y 2)**, ubicadas en los términos municipales de **Torrejón de Velasco** en la Comunidad de Madrid, y Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Numancia de la Sagra y Pantoja en la provincia de Toledo. Se plantean en dos fases, cada una con una potencia nominal de 193,8 MW y potencia en paneles de 251,9 MWp. La parte generadora de cada fase estará compuesta por 503.832 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino capaces de entregar una potencia de 500 Wp en condiciones estándar y con una eficiencia de alrededor del 21 %, fijados a una estructura móvil con una inclinación variable de los módulos. Las plantas fotovoltaicas cuentan con una superficie total de 1.696,14 hectáreas, de la cual los módulos ocupan 249 ha. Están localizadas en tres zonas diferentes:
 - Zona 1. Yepes y Huerta de Valdecarábanos. Dividida a su vez en dos zonas unidas por una Línea Subterránea de Media Tensión: Yepes Centro - Huerta de Valdecarábanos y Yepes Norte.
 - Zona 2. Numancia de la Sagra y Pantoja. Esta zona también contará con una conexión mediante una Línea Subterránea de Media Tensión entre áreas de la planta fotovoltaica.
 - Zona 3. Torrejón de Velasco.

2. **Subestaciones elevadoras**, para evacuar la energía generada en las tres zonas de plantas fotovoltaicas a un nivel de tensión adecuado a la red, se proyectan tres subestaciones donde se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV::
 - Subestación Yepes
 - Subestación Numancia de la Sagra.
 - Subestación "Envatios XXIII" en Torrejón de Velasco. Esta es la única subestación del proyecto incluida en el Plan Especial.

3. **Línea Aérea de Alta Tensión a 200 Kv**, que conectará las tres subestaciones mencionadas comenzando en la S.E.T. Yepes 220/30kV y realizará entrada y salida en las subestaciones S.E.T. Numancia 220/30kV y S.E.T. Envatios XXIII 220/30kV terminando su trazado en la Subestación de REE existente denominada Pinto 220kV. En el vértice V13, se realizará un cambio de configuración la Línea de Simple Circuito a Doble Circuito, continuando en configuración Doble Circuito hasta el vértice V36. El objeto de este cambio de configuración es permitir la incorporación y compartir sinergias con la línea de evacuación que evacúa la energía de las siguientes plantas, promovidas por Cepsa Gas y Electricidad S.A.U. (Mitra Gamma, S.L.) y que evacuarán en el nudo Pinto Ayuden 220 kV de REE.
 - Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV S.E.T. Yepes – S.E.T. Numancia. En el presente proyecto se incluye el tramo que atraviesa Aranjuez, en la Comunidad de Madrid.
 - Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV S.E.T. Numancia – S.E.T. Torrejón. En el presente proyecto se incluye el tramo que atraviesa Torrejón de Velasco, en la Comunidad de Madrid.
 - Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV S.E.T. Torrejón – S.E. REE "Pinto 200 kV". En el presente proyecto se incluye la totalidad de esta línea, que atraviesa Torrejón de Velasco, Parla y Pinto en la Comunidad de Madrid.

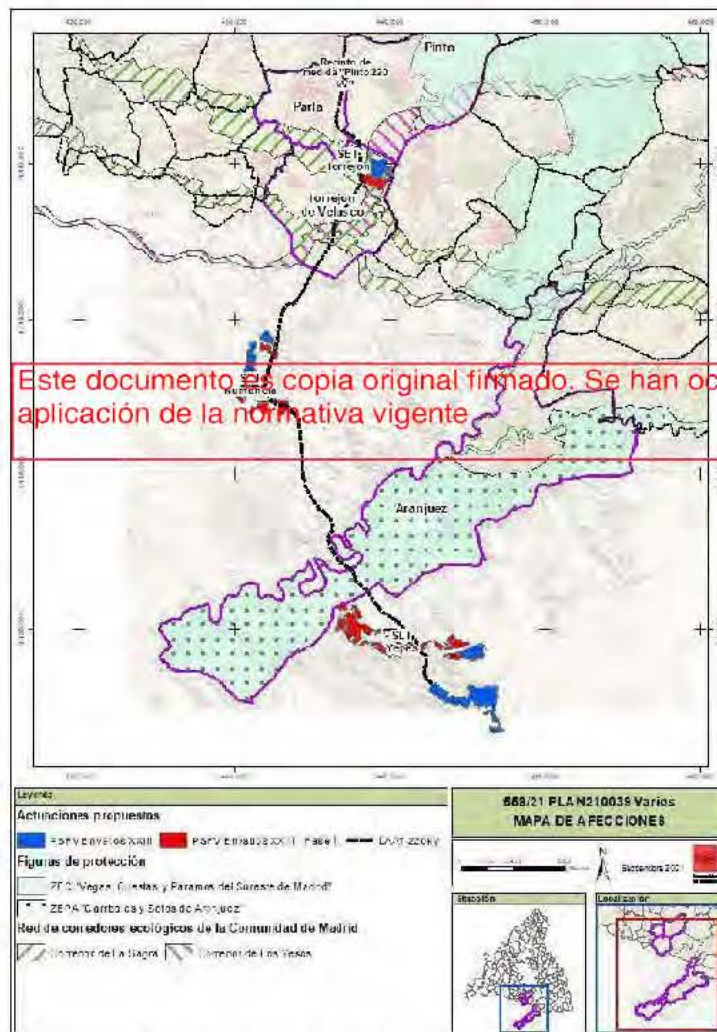


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



MUNICIPIO	SUBESTACIÓN	PLANTA FOTOVOLTAICA	LÍNEA DE EVACUACIÓN
	SUP (ha)	SUP (ha)	LONG (Km)
PARLA			4,49
PINTO			1,26
TORREJÓN DE VELASCO	0,4	231,36	9,57
ARANJUEZ			1,85
TOTAL	0,4	231,36	17,17

Como bien se indica en el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas obrante en el expediente, la ubicación de las plantas fotovoltaicas recogidas en el Documento Inicial Estratégico (Huerta de Valdecarábanos, Yepes, Numancia de la Sagra, Pantoja y Torrejón de Velasco) no coincide con los municipios indicados por Red Eléctrica de España, SAU (Valdemoro, Pinto, Seseña, Esquivias y Borox). Asimismo, en el Documento Inicial Estratégico se indica que las denominaciones de las plantas son Envatios XXII y Envatios XXII Fase II, pero, de acuerdo con los datos de Red Eléctrica de España, SAU, las plantas del promotor Envatios Promoción XXIII SL son Envatios XXIII Fase I y Envatios XXIII Fase II.



Principales afecciones ambientales de acuerdo con el informe de la DG de Biodiversidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



2.3 Características técnicas básicas del proyecto amparado por el Plan Especial

La zona 3 de las Plantas Fotovoltaicas que se incluye en el Plan Especial se sitúa en Torrejón de Velasco, contando con acceso desde la carretera M-423, cuyo trazado tiene una glorieta antes de la intersección con la Autovía R-4. Mediante un camino rural, el acceso a la instalación se realiza a unos 2,5 km de la glorieta mencionada. El sistema solar fotovoltaico se divide en los siguientes subsistemas:

- Generador fotovoltaico.
- Estructura soporte.
- Instalación eléctrica CC
- Inversor solar
- Cabina de transformación
- Instalación eléctrica CA. Red MT
- Puesta a tierra
- Obra Civil
- Vallado y sistema de seguridad
- Monitorización y control
- Edificio de Operación y Mantenimiento (O&M). Almacén
- Instalación de trabajo temporal

El **generador fotovoltaico** estará formado por módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino fijados a una estructura móvil con una inclinación variable de los módulos. El modulo fotovoltaico cuenta con las siguientes características:

- Tecnología monocristalina.
- 150 células.
- Bifacial.
- Última generación.
- Degradación lineal.
- Resistente al PID.
- Todos los módulos deberán satisfacer las especificaciones UNE-EN-61215 para módulos de silicio cristalino, así como estar cualificados por un laboratorio reconocido.
- Certificados según las normas: IEC 61.215 (Módulos fotovoltaicos de silicio cristalino para uso terrestre. Cualificación del diseño y homologación) y IEC 61.730 (Cualificación de la seguridad eléctrica de los módulos).
- Tolerancia positiva.

Se plantea el montaje de una **estructura de soporte** con seguimiento solar. Un tracker de eje horizontal dotado de un solo motor cada dos filas con transmisión lineal entre ellas, conectadas mediante una barra de conexión central. Inicialmente se plantea un anclaje de la estructura metálica al terreno, mediante hincados y unión a estos de la estructura por medio de pernos. Este tipo de fijaciones serán idénticas y estarán separadas a una distancia constante entre ellas.

La infraestructura eléctrica de CC de la Instalación fotovoltaica abarcará desde los módulos al inversor: Se tendrá en cuenta para seleccionar **los inversores** la tensión de funcionamiento, se elegirá un inversor que trabaje a tensiones elevadas con el fin de reducir las pérdidas en el cableado de baja tensión (siendo el máximo 1.500 Vcc). Los inversores tendrán además que cumplir las siguientes características técnicas:

- Producción de una alimentación eléctrica sinusoidal sincrona con la red.
- Rápida y exacta detección y seguimiento del punto de operación (regulación MPP) con la máxima producción de potencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



- Alta eficiencia en funcionamiento, incluso en régimen de carga parcial.
- Funcionamiento completamente automático, sencillo control operativo e indicación de fallos.
- Fiable funcionamiento, incluso con altas temperaturas ambiente, así como resistencia a la intemperie y a la temperatura.
- Opción de visualización de datos, pantalla para mostrar rendimientos y mensaje de fallos.
- Soportara huecos de tensión, inyectara potencia reactiva y controlara la potencia activa de la red.

Cada **cabina de transformación** se ubicará con preferencia en una posición centrada respecto al generador fotovoltaico al que está conectado, respetando las distancias necesarias para evitar sombras, y accesible a través de un camino transitable por vehículos de carga. Estos centros de transformación podrán ser tanto en solución interior (contenedor marítimo o edificio) como solución exterior. Cada uno de los centros de transformación tipo incluirá al menos los siguientes componentes:

- Transformador de BT/MT
- Celdas de MT
- Transformador de Servicios auxiliares
- Cuadro de servicios auxiliares
- UPS (sistema de alimentación ininterrumpida)
- Armario de comunicaciones y control
- Cuadro de conexiones AC proveniente de los inversores
- Embarrado de tierras: el suministrador debe instalar un embarrado de tierras para conectar todas las tierras de protección. Las tierras del equipo suministrado deben ser conectadas e identificadas al embarrado.
- Sistema para detección de humo
- Sistema de iluminación interna/externa
- Sistema de ventilación

Se proyectan distintas **líneas enterradas** para los circuitos de media tensión en 30 kV. Dichas líneas se ubicaran dentro de los vallados de la planta fotovoltaica, a excepción de los cruces con los distintos elementos o afecciones que los separen. Estas líneas unen los centros de transformación repartidos por la planta fotovoltaica entre sí formando un esquema en estrella, evacuando en última instancia en el edificio de celdas de cada subestación correspondiente en las barras de 30 kV, siendo este el punto final o frontera de las actuaciones que aquí se definen. El cableado de media tensión será de aluminio de secciones variables a medida que las distancias e intensidades pasen a través de la línea. El cableado será directamente enterrado, depositado en el fondo de zanjas tipo, sobre cama de arena, de profundidad media 1 m. Las zanjas se ejecutaran compactando el terreno de manera apropiada.

La obra civil necesaria para la construcción de la planta solar consiste en:

Movimiento de tierras

La topografía que presenta la parcela es ondulada, con pendientes variables. Pendiente máxima admisible por el seguidor que se ha considerado es del 15% pendiente Norte-Sur, no obstante, se recomienda una pendiente menor para evitar grandes movimientos de tierra.

Red de viales interiores

Estos viales de 4 m de ancho estarán formados por una sub-rasante de suelo seleccionado debidamente compactada para llegar a un módulo de deformación Md=300 Kg/cm2, una base de zahorra de 20 cm de espesor compactada para llegar a un módulo de deformación Md=800 Kg/cm2 y una capa superficial de espesor mínimo 10 cm de un material de diámetro máximo 30 mm compactada para llegar a un módulo de deformación Md=1000 Kg/cm2.

Obra civil. Drenajes



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.net/verificando mediante el siguiente código seguro de verificación.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



El drenaje de las aguas de escorrentía superficial será canalizado mediante una red de cunetas longitudinales en los viales de la instalación fotovoltaica. Estas cunetas captarán las escorrentías y las conducirán hasta los puntos bajos del trazado, donde se localizan las obras de fábrica de paso de pluviales bajo los caminos, que dan continuidad a la red de drenaje natural de la parcela.

Cimentación de cabinas de transformación

Las cimentaciones de las cabinas serán ejecutadas considerando las especificidades del Terreno, las características de las Cabinas de transformación y los aspectos estándar siguientes:

- Preparación de las Plataforma: eliminación de la capa superficial del terreno y excavación necesaria en función de las cargas de la cabina y de las propiedades del suelo y posterior compactación de terreno para llegar a un nivel de deformación Md=300 Kg/cm2.
- Base: se debe diseñar y construir la base de la cabina de acuerdo con los detalles proporcionados por el fabricante y teniendo en cuenta las propiedades del suelo y las normas locales.
- En general para el terraplén de la cimentación se establecerá una base de zahorra de al menos 20 cm de espesor compactada para llegar a un módulo de deformación Md=800 Kg/cm2.
- Losa de hormigón: Se dispondrá una losa de hormigón armado calculada según con los estándares y códigos locales.
- Capa Superficial: capa de 10 cm de material de diámetro máximo 30 mm, compactada para llegar a un nivel de deformación Md=1000 Kg/cm2 que será aplicada alrededor de la Cabina.

Vallado perimetral y sistema de seguridad

Se instalará un cerramiento de malla anudada cingética. Este cerramiento de 2 metros de altura. Los postes serán tubulares de acero galvanizado, colocándose un poste cada 3,5 m y en todos los cambios de dirección y cada 35 m se instalará un poste de tensión. La cimentación se ejecutará mediante dados de hormigón de 400x400x500 mm. Para los accesos a los recintos se dispone de puertas metálicas de dimensiones mínimas 5x2 m, galvanizadas.

La subestación tiene una superficie total de 4.050 m2 y se sitúa en el término municipal de Torrejón de Velasco junto a la planta fotovoltaica, con acceso desde la M-423 al camino de Torrejón de Velasco a Valdemoro. Las instalaciones proyectadas tendrán los siguientes parámetros de diseño, pudiendo variar en configuración de subestación elevadora y colectora.

Parámetros básicos de diseño

Subestación Elevadora	AT	MT
Tensión nominal	220 kV	30 kV
Tensión más elevada para el material	245 kV	36 kV
Frecuencia nominal	50 HZ	50 Hz
Conexión del neutro del transformador	Rígido a tierra	Reactancia P.a.T.
Intensidad nominal de la aparamenta	2000 A	630 / 1250 A
Intensidad máxima de defecto trifásico 1s	40kA	31,5 kA
Altitud	<1000 m	

La ejecución de la subestación requiere la realización de los trabajos de obra civil siguientes:

- Movimiento de tierras incluyendo la adecuación del terreno, explanaciones y rellenos necesarios hasta dejar a cota la plataforma sobre la que se construirá la subestación.
- Ejecución de viales de acceso y de viales interiores de la subestación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es con/verificac mediante el siguiente código seguro de verificación



- Urbanización del terreno incluida la capa de grava superficial.
- Construcción de un edificio para albergar los equipos de control, protección y comunicaciones y los servicios auxiliares de CA y CC; así como las celdas del sistema de MT
- Sistema de drenajes, abastecimiento de agua y saneamiento de la instalación.
- Cimentaciones, bancadas para los transformadores y muro cortafuegos.
- Arquetas y canalizaciones para el paso de cables.
- Cierre perimetral, puerta de acceso y señalización.

2.4 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

2.4.1 Término municipal de Torrejón de Velasco

De acuerdo con la documentación recibida, la planta fotovoltaica Envatios XXIII ocupa una superficie de 231,36 hectáreas en el Término Municipal de Torrejón de Velasco.

La mayor parte de su superficie de la planta Envatios XXIII se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 31 de agosto del 2.000. Además, una pequeña superficie al este de la planta propuesta ocupa suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas.

Conforme se indica en el Plan Especial, el régimen de uso para el suelo no urbanizable se recoge en el capítulo 10 de las normas urbanísticas, donde en el artículo 10.3.1. se recoge que en el Suelo No Urbanizable Común pueden autorizarse infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales mediante calificación urbanística, atendiendo a los requisitos en los artículos 61 a 69 de la Ley 9/1995 de 28 de marzo sobre Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid. En el artículo 10.4.3. se recoge el régimen de usos para Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase I.1 Espacios Protegidos. Cauces y Riberas, donde se admiten actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de redes infraestructurales básicas o servicios públicos que resultasen inevitables en dicho espacio.

2.4.2 Término municipal de Aranjuez

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el Término Municipal de Aranjuez y tiene una longitud de 1,88 km

De acuerdo con la documentación recibida, El trazado previsto discurre en su totalidad por Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos (ZEPA) según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 5 de septiembre de 1.996.

Se indica en el Plan Especial que el régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el capítulo 4 de las normas urbanísticas, donde en el artículo 4.4.3. se recoge que en el Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos (ZEPA) serán de aplicación las Disposiciones del Real Decreto 1997/95 de 7 de Diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En este caso, serán los órganos gestores de las áreas protegidas los que deberán autorizar expresamente la implantación del proyecto

Los proyectos, obras y actividades que se programasen en estos ámbitos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y en todo caso,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en un navegador web a través de la siguiente URL: <https://sede.sede.gob.es/verificacoinformacion> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



adoptarán las medidas correctoras pertinentes a estos efectos, especialmente en cuanto a emisiones gaseosas o tendidos eléctricos se refiere.

Además, los suelos atravesados por la línea de alta tensión propuesta se encuentran clasificados por el Plan General como:

- Suelo no Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Calles, Sotos y Zonas Húmedas en General.
- Suelo no Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Humedales y Carrizales. Islas del Tajo.
- Suelo no Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Vías Pecuarias.
- Suelo no Urbanizable Protegido Tipo III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico en General.

2.4.3 Término municipal de Parla

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el extremo este del Término Municipal de Parla, hasta la SE REE Pinto, próximo al término municipal de Pinto, y tiene una longitud de 4,49 km.

Gran parte del trazado discurre en paralelo a otras líneas ya existentes y a otras infraestructuras como la línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y la autopista R-4.

Según se señala en el Plan Especial, el trazado previsto discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria. Una pequeña parte de la línea discurre por Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) y unos 250 metros por sobre un Sistema General de Equipamiento del PAU 4Bis Residencial Este (Suelo Urbanizable Sectorizado) según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 31 de Julio de 1.997.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el título VIII de las normas urbanísticas, donde en el artículo 141 se recogen como usos permitidos en Suelo No Urbanizable Común las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

En el artículo 151 se recoge el régimen de usos de los Suelos de Interés Agrario, donde se prohíbe con carácter general cualquier transformación de uso que implique la pérdida de su condición de suelo agrario, con la excepción de la implantación de instalaciones de utilidad pública o interés social.

En los suelos urbanizables del PAU 4 bis Residencial Este, de acuerdo con el Plan Especial, se seguirá lo dispuesto en el artículo 16 del Libro VI de las Normas Urbanísticas.

2.4.4 Término municipal de Pinto

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el extremo suroeste del Término Municipal de Pinto, próximo al límite con los municipios de Parla y Torrejón de Velasco, y tiene una longitud de 1,26 km.

Se señala en el Plan Especial que la totalidad del trazado discurre por Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 29 de agosto de 2.002.

En el capítulo 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen como uso del tipo 5, Servicios



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es por medio de la siguiente clave de verificación:



de Infraestructura, en concreto al subtipo 5.3. de Electricidad, que corresponden a instalaciones de redes de alta, media o baja tensión, subestaciones eléctricas, centros de transformación, etc.

En el artículo 10.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto aparece el régimen aplicable a todo el suelo no urbanizable y con protección general. En concreto, para el Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, el artículo 10.2.5. Condiciones de usos, se recoge que se admiten los equipamientos de tipo 5 (servicios de infraestructura).

2.5 Alternativas consideradas en el Plan Especial

2.5.1 Alternativas para las plantas

Además de la alternativa cero, que se descarta por que no se cumplirían a nivel de país los compromisos y plazos establecidos sobre energías renovables, se plantean las siguientes alternativas para las plantas fotovoltaicas en la Comunidad de Madrid:



- Alternativa 1. Villasequilla – Torrejón de Velasco norte, se ubica en el municipio de Torrejón de Velasco y se sitúa a 600 m del municipio de Valdemoro. La superficie de implantación de vallado total alcanza las **297,25 ha**.
- Alternativa 2. Yepes – Huerta de Valdecarábanos – Numancia de la Sagra y Pantoja – Torrejón de Velasco sur se ubica en el municipio de Torrejón de Velasco y se sitúa a 600 m del municipio de Valdemoro. La superficie de implantación de vallado total alcanza las **231,36 ha**.

La **ocupación** de la alternativa 2 es menor que la de la alternativa 1, con una diferencia de 65,89 ha respecto a la alternativa 1. La alternativa 2, se encuentra incluido dentro del **LIG** con código TM034, denominado “Yacimientos pseudokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones” alcanza el valor de 105,09 ha. Ambas alternativas ocupan la **masa de agua subterránea** ES030MSBT030.011 - Madrid: Guadarrama-Manzanares. La alternativa 1 supera en 110, 46 ha la superficie ocupada de la alternativa 2. La alternativa 1 interfiere con la **vía pecuaria** “Cordel de las Carreteras” en una superficie de 43,82 ha. Las vías pecuarias son consideradas **Terreno Forestal** de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.net/ver mediante el siguiente código seguro de verificación.



A la vista de los datos proporcionados, **se concluye en el documento inicial estratégico que la alternativa 2 es la más favorable** por ser la que menos superficie ocupa y evita la afección directa a vías pecuarias, protegidas por la Ley 8/1998, de 15 de junio, de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

2.5.2 Alternativas para las líneas de evacuación

Se realiza el estudio de alternativas para la evacuación de la energía eléctrica producida, sobre la alternativa seleccionada en el estudio de impacto ambiental (Alternativa 2. Yepes), para la planta fotovoltaica. A partir de la selección de la alternativa 2 de implantación para la planta fotovoltaica y de la subestación de Pinto 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española (REE), como punto de evacuación, se ha procedido a su análisis por tramos diferenciados en función de los puntos parciales de origen y fin, que son los siguientes:

- Tramo desde Yepes-Huerta de Valdecarábanos hasta Numancia de la Sagra-Pantoja
- Tramo desde Numancia de la Sagra-Pantoja hasta Torrejón de Velasco
- Tramo desde Torrejón de Velasco hasta Subestación de Pinto



En el tramo Yepes-Huerta de Valdecarábanos hasta Numancia de la Sagra-Pantoja se han planteado dos posibles opciones. En el tramo Numancia de Numancia de la Sagra-Pantoja hasta Torrejón de Velasco se han planteado cuatro posibles alternativas y dos en el tramo Torrejón de Velasco hasta Subestación de Pinto. Esta sistemática de trabajo tiene la ventaja de poder analizar las opciones con más facilidad, pero podría generar hasta 10 alternativas distintas, por lo que se han contemplado cuatro alternativas de línea completa que se han denominado, la A, la B, la C y la G.

En esta primera valoración se han considerado las siguientes posibles afecciones, para las que se han aplicado los criterios que se exponen a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación.



- *Longitud total de la línea de evacuación (m)*, en este criterio, a mayor longitud de línea mayor afección. La alternativa B se trata de la opción que más longitud de línea plantea, siendo la alternativa C la de menor longitud.
- *Impacto sobre vegetación forestal*: la vegetación afectada en su mayoría corresponde a olivares de cultivo, salvo la alternativa B que corresponde totalmente a vegetación de ribera.
- *Afección directa a ZEC, ZEPAs*, se considera el nivel de afección en función a los metros de la línea de evacuación que afectan a dichos espacios. La alternativa A, B y C presenta una afección similar a espacios RN2000. La alternativa D prácticamente duplica los metros de afección.
- *Afección directa a IBAs*: se valora en función a los metros de afección producidos por la línea de evacuación. La alternativa B es el diseño que menor afección produce en espacios IBAs de la Comunidad de Madrid. La afección A, C y G es similar con un ligero incremento de la afección en esta última.
- *Afección HICs (hábitats de interés Comunitario)*: se considera el nivel de afección en función a los metros de la línea de evacuación que afectan a dichos espacios. La alternativa A supera a las alternativas B y C en 400 metros la afección a Hábitats de Interés Comunitario. La alternativa G es la que menor afección presenta.
- *Afección directa a otro tipo de bienes (LIGs)*: se considera el nivel de afección en función a los metros de la línea de evacuación que afectan a dichos espacios, la alternativa B es la opción que menor afección produce con LIGs, siendo la alternativa C la de mayor afección.

Además, se ha considerado el *Impacto sobre núcleos urbanos o urbanizados*: este indicador se valora en función de la presencia de núcleos urbanos próximos a las líneas y penaliza más a aquellas líneas más próximas a poblaciones, dado que todas ellas se en algún momento pasan por las cercanías de municipios a las alternativas A, C y G se las ha valorado como moderado, mientras que la B, pasa por las cercanías de más poblaciones como Torrejón de la Calzada, etc..., por ese motivo se la ha valorado como severo.

De los resultados obtenidos, las alternativas B y G son las que mayores incidencias sobre el medio. La alternativa C presenta mayor afección urbanística en sus últimos kilómetros, al tener que bordear la urbanización de un polígono industrial, y discurrir en un pequeño pasillo existente entre la R-4 y el propio polígono.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Así, se concluye en el documento inicial estratégico que la alternativa A es la más favorable por ser la que globalmente produce menores incidencias sobre los distintos elementos del medio considerados.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 27 de mayo de 2021, y nº de registro 10/272555.9/21, la Dirección General de Urbanismo-Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos-, tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de esta Dirección General, la documentación del Borrador de Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII") ubicadas parcialmente en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha para que se inicie el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, a efectos de su posterior aprobación inicial por la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes", y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es
mediante el siguiente código seguro de verificación:



cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición energética entiende, en base a lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que el presente Plan Especial de Infraestructuras puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII"), así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos que se indican a continuación.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Debe, además, razonarse motivadamente la contestación a las sugerencias municipales, de asociaciones y de particulares recibidas.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado (formato shapefile "shp", "kml", "kmz" o similar) conteniendo, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/verifica mediante el siguiente código seguro de verificación



vallados, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras" realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Conforme al informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales obrante en el expediente y citado en el apartado 1.- *Antecedentes* del presente informe, la localización del PEI-PFOT-403 AC referente al proyecto fotovoltaico "Envatios XXIII" y sus infraestructuras de evacuación **deberá ser replanteada para evitar la afección a la fauna protegida presente en el entorno seleccionado y cuya presencia es incompatible con la instalación de estas infraestructuras**. Todo ello se valorará dentro del nuevo estudio de alternativas que se reclama en el apartado 4.8 del presente informe.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas con la "Propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026", promovida por la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), cuya fase de audiencia e información pública a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, sobre los trámites sustantivo y ambiental, había concluido a fecha de la emisión del presente informe.

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, que constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica del mismo promotor y el conjunto de planes similares presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional. A estos efectos, cabe señalar que los planes especiales de energía fotovoltaica en tramitación en la Comunidad de Madrid totalizan algo más de 5.000 MW de potencia a fecha de la emisión de este informe.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta



Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



la publicación "Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000" (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid y son, de hecho, atravesados por la línea propuesta en todas las alternativas planteadas.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil aunque el ámbito de la actuación cuenta con un bajo riesgo de incendio forestal, las infraestructuras proyectadas pueden llegar a afectar a terreno calificado como forestal, por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.

En materia de relación del Plan Especial con la planificación sectorial de carreteras, en el nuevo estudio de alternativas que se reclama en el presente documento de alcance deberán valorarse y documentarse las cuestiones planteadas por la Demarcación de Carreteras y la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid obrantes en el expediente.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial y realizar el seguimiento ambiental.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por su implantación y desarrollo.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en un gestor documental mediante el siguiente código seguro de verificación



En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual.

En cuanto a los nuevos caminos y accesos previstos, deberán mencionarse y ubicarse en la cartografía. Se indicarán las principales características de los mismos.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El estudio ambiental estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies. Debe tenerse en cuenta, especialmente, que la alternativa propuesta es considerada inviable por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales precisamente por los efectos sobre espacios protegidos Red Natura 2000.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la **mitigación del cambio climático**. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la **conectividad** entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos. De acuerdo con lo indicado por la Dirección General del Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, debe tenerse en cuenta el valor estratégico del territorio para garantizar la conectividad ecológica entre los espacios naturales protegidos. En la Comunidad de Madrid, de acuerdo a este criterio, se definió la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Esta red de corredores deberá considerarse en particular, como se reitera en el punto 4.8, integrando la afección a la misma como uno de los criterios en el análisis de las alternativas de ubicación de plantas solares y líneas eléctricas.

Sin perjuicio del resultado del nuevo estudio de alternativas, de acuerdo con el informe de la Subdirección General de Protección Civil, se deberá tener en cuenta la existencia de una zona de riesgo por inundación en los municipios de Parla y Pinto, que pueden llegar a afectar a los cruces de las infraestructuras de evacuación. Igualmente, por la proximidad a la Autovía R-4 y a la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla se debe contemplar el riesgo de accidentes en que intervengan mercancías peligrosas. Asimismo, existe riesgo de accidente en una planta química en el municipio de Pinto, cuya área de influencia podría alcanzar a la SET.

En lo que se refiere a las subestaciones eléctricas de transformación, hay que considerar que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, "las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión" deben contar con un plan de autoprotección redactado conforme a esta Norma, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 74/2017, de 29 de agosto, por el que se crea y regula su funcionamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.comunidad.madrid/ver/ver/ver mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmada. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Por otra parte, teniendo en cuenta el informe de la antigua Dirección General de Industria, Energía y Minas, deben evaluarse las posibles afecciones a los siguientes derechos mineros por las instalaciones contempladas:

Sección	número	Nombre	Titular	NIF Titular
C	2340-000	SAN FRANCISCO	TOLSA S.A.	
C	2763-111	PARLA	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.	

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el estudio ambiental estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario.

El estudio ambiental estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Se



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



deberán aportar estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras de las distintas alternativas. En su caso, se deberán incluir alternativas distintas al transporte a vertedero autorizado del material sobrante, para priorizar la valorización de los residuos sobre la eliminación. En el estudio se deberá contemplar la generación de residuos de construcción y demolición, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

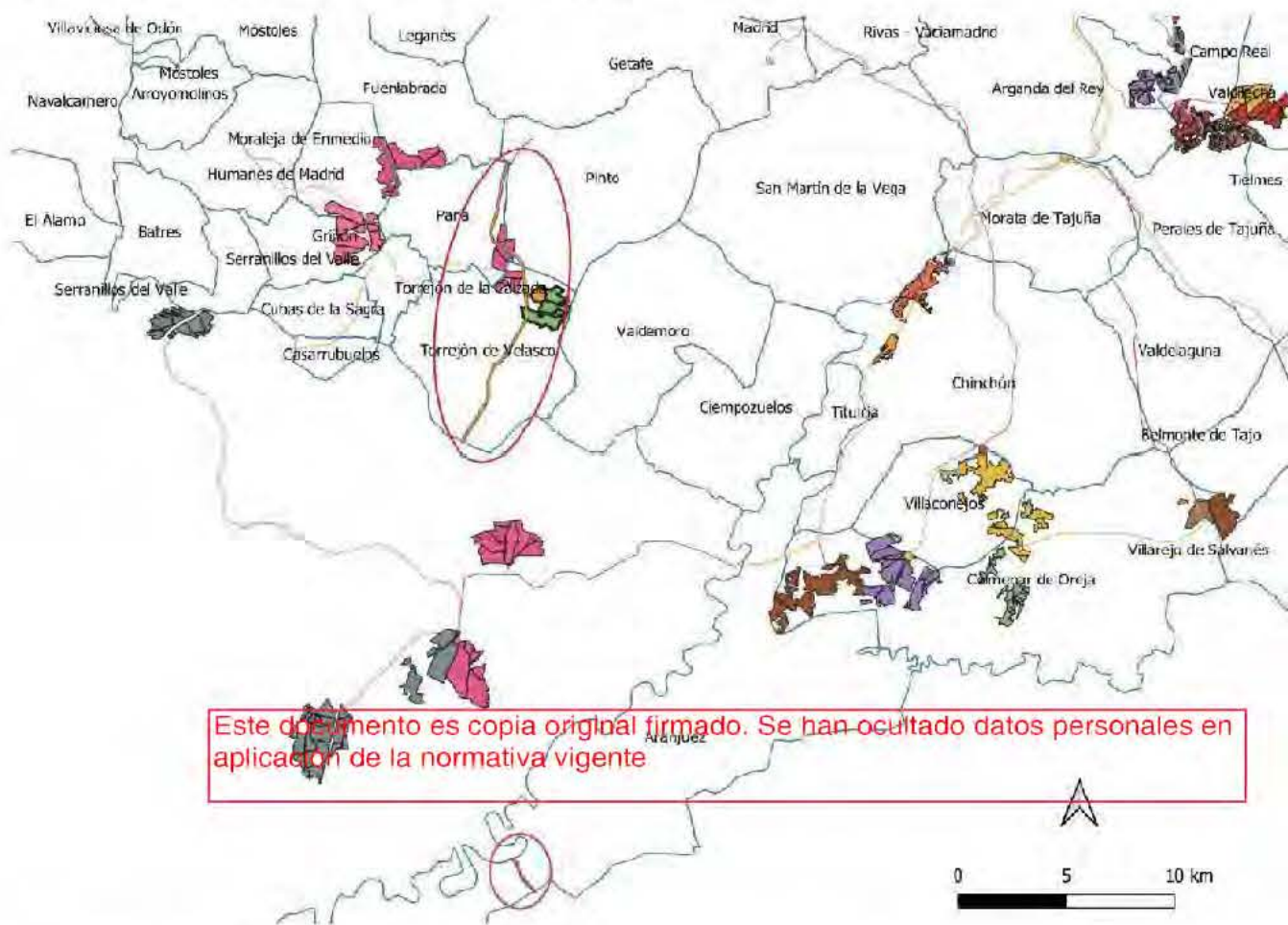


La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y la homogeneización del territorio.



Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación

Infraestructuras del Plan Especial en la Comunidad de Madrid, señaladas y destacadas con línea gruesa junto con otras infraestructuras fotovoltaicas cercanas en tramitación

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, la línea eléctrica se proyectará cumpliendo las distancias mínimas a núcleos urbanos y edificios. Asimismo, deberá incluirse un inventario de detalle que incluya zonas residenciales y/o a áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable, en un búfer de al menos 200 m alrededor de los ámbitos de la PSFV y ST. Dicho inventario se aplicará para el análisis de impactos potenciales de la alternativa seleccionada en fase de obras y en funcionamiento y la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs). También será aplicable en el análisis de Vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves y catástrofes. Se deberá aportar al Estudio dicha información detallada y su cartografía digital (en formato shp o similar). Así mismo, en relación a la trayectoria de la línea de evacuación de alta tensión aérea, se considerarán unas distancias mínimas a núcleos urbanos y a desarrollos urbanos previstos, cumpliendo la reglamentación en cuanto a distancias y servidumbres a edificios. Se deberá aportar



información y cartografía digital al respecto (trazado de las líneas, plantas, apoyos y subestaciones en formato shp o similar) considerando los mismos indicadores del apartado anterior.

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

Para una efectiva y real estimación del potencial impacto sobre el patrimonio, se estará a lo que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con el informe de ADIF, el Plan Especial la alternativa escogida en el Plan Especial propone el cruzamiento, en el Término Municipal de Pinto, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la 010 - PTA. DE ATOCHA-SEVILLA-S. JUSTA del EJE 14 - A.V. Madrid Atocha - Toledo / Sevilla Sta. Justa / Málaga María Zambrano, según la nomenclatura el catálogo de Ejes y Líneas de la Red Ferroviario de Interés General (RFIG), publicado en el anexo G de la Declaración de la Red publicada anualmente por ADIF / ADIF Alta Velocidad.

ADIF recuerda que cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente, Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en adelante LSF), el RD 2.387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, y el RD 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento. Será necesario que el documento del Plan Especial de Infraestructuras cite esta legislación.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.net/ver/ver mediante el siguiente código seguro de verificación:



acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

La alteración geomorfológica durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

De acuerdo con los principios de la jerarquía de residuos, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

Según indica el Área de Sanidad Ambiental, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Dada la inaceptable afección ambiental que provoca la línea eléctrica de evacuación, se debe potenciar el soterramiento de líneas eléctricas, especialmente en pasillos migratorios o zonas de concentración de sobrevuelo de aves. Si esto no es posible, deberán ajustarse las líneas en lo posible a los corredores de las infraestructuras eléctricas definidos en la "Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras" de la Comunidad de Madrid, anteriormente citado.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Debe realizarse un nuevo estudio de alternativas ya que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, tantas veces citado, **la alternativa escogida es inviable desde el punto de vista de la protección del medio natural.**

De acuerdo con ese mismo informe, la Guía Metodológica para la Valoración de Repercusiones de las Instalaciones Solares sobre especies de Avifauna Esteparia señala que "Para la instalación de nuevas líneas eléctricas para evacuación y transporte de energía eléctrica, la alternativa de soterrado de la línea eléctrica siempre se considerará prioritaria, y en su diseño se evitará afectar a hábitats naturales".

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente



Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente.

Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

La presencia de especies de fauna catalogadas y su utilización del territorio debe ser un criterio básico para la definición de alternativas. Igualmente, debe tenerse en cuenta la singularidad de la fauna y la vegetación afectadas y su representatividad a escala municipal y regional.

Se tendrá en cuenta, asimismo, en el planteamiento de alternativas, las sugerencias que constan en el expediente.

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el estudio ambiental estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y **evaluar la eficacia de las mismas en la aplicación de la normativa vigente**. Se han ocultado datos personales en
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente, según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, en lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan recogerá la necesidad de incluir un plan de control de plagas (artrópodos y roedores) para la fase de obras en el Plan de Vigilancia Ambiental, con atención especial a los efectos en zonas residenciales y dotacionales vulnerables y con indicadores de presencia en puntos críticos, como las zonas en las que las líneas eléctricas se aproximan o cruzan los cauces.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el estudio ambiental estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.

5. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIII", "Envatios XXIII – Fase II" y sus infraestructuras de evacuación asociadas (Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII") ubicadas parcialmente en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante la Dirección General de Urbanismo. La Dirección General de Urbanismo someterá dicha versión inicial del plan, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al mismo trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, la Dirección General de Urbanismo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por la Dirección General de Urbanismo, es el siguiente:

- ADIF - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO (CARACOLA 7)
- AREA DE VIAS PECUARIAS
- CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)
- D.G. AVIACION CIVIL
- D.G. DE ADMON LOCAL
- D.G. EMERGENCIAS - JEFATURA BOMBEROS - A. PREVENCIÓN INCENDIOS
- SERVICIO INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación.



- D.G. SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL Y FORMACIÓN
- D.G. DE CARRETERAS
- D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL (MITERD)
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
- RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (SEDE SOCIAL)
- SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
- AYUNTAMIENTO DE PARLA
- AYUNTAMIENTO DE PINTO
- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO
- IDAE (INST. PARA DIVERSIF. Y AHORRO DE LA ENERGIA)
- DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CASTILLA Y LEÓN
- ENAGAS, S.A. (MADRID)
- UNION FENOSA DISTRIBUCION SA
- CLH COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
- SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA
- MADRILEÑA RED DE GAS, SAU
- COAG. COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS
- ASAJA MADRID. ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES
- UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES
- WWF/ADENA
- UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS
- CÁMARA AGRARIA DE MADRID
- ÁREA DE DESARROLLO RURAL
- ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
- NEDGIA MADRID, S.A.
- ÁREA DE AGRICULTURA
- ÁREA DE GANADERIA, D.G. AGRICULTURA Y GANADERIA
- INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID
- D.G. DE ECONOMIA CIRCULAR
- ETS INGENIEROS AGRONOMOS. DEPARTAMENTO EDAFOLOGIA
- IBERDROLA RENOVABLES ENERGIA, S.A.U.
- GREENPEACE ESPAÑA
- Grupo de Recuperación de Fauna Autóctona (GREFA)
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es por medio de la siguiente clave de verificación

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles, desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

6. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.



Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

La Dirección General de Urbanismo remitirá a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Madrid, a fecha de la firma
El Director General de Descarbonización
y Transición Energética



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación